

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA**



**Despenalización del aborto en los delitos de violación sexual en el  
distrito de Tumbes 2022**

**TESIS**

Para optar el título de abogado

Autor, Br. Alex Ricardo Ocampos Pozo

**Tumbes, 2025**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA**



**Despenalización del aborto en los delitos de violación sexual en  
el distrito de Tumbes 2022**

**Tesis aprobada en estilo y forma por:**

Mg. Hugo Chanduvi Vargas  
Código ORCID 0000-0002-7655-8487  
(Presidente)

Mg. Mirian Margot Umbo Ruíz  
Código ORCID: 0000-0001- 8601-4347  
(Secretario)

Mg. Christiam Giancarlo Loayza Pérez Código  
ORCID: 0000-0002-2715-6385  
(Asesor vocal)

**Tumbes, 2025**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA**



**Despenalización del aborto en los delitos de violación sexual en  
el distrito de Tumbes 2022**

**Los suscritos declaramos que la tesis es original en  
forma y estilo.**

Bach. Alex Ricardo Ocampos Pozo

Código ORCID 0009-0004-0746-7006

(Autor)

Mg. Julio Cesar Ayala Ruiz

Código ORCID 0000-0001-9688-5007

(Asesor)

**Tumbes, 2025**

# CERTIFICACIÓN

**Mg. Julio Cesar Ayala Ruiz**, docente ordinario en la categoría de auxiliar de la Universidad Nacional de Tumbes, adscrito al Departamento Académico de Derecho de la Facultad de Derecho y Ciencia Política.

## CERTIFICO

Que, el documento de tesis titulado “**Despenalización del Aborto en los delitos de violación sexual en el distrito de Tumbes 2022**”, presentado por el bachiller en derecho Alex Ricardo Ocampos Pozo, ha sido asesorado y revisado por mi persona; por tanto, queda autorizado para su presentación a la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Nacional de Tumbes para su revisión y aprobación correspondiente.

Tumbes, 10 de marzo de 2025



---

**Mg. Julio Cesar Ayala Ruiz**

Asesor del proyecto de tesis



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**



**ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS**

En la ciudad de Tumbes, a los cuatro días del mes de junio del dos mil veinticinco, a las 19:00 horas, los integrantes del jurado, designado con la **Resolución Decanal N°166-2021/UNTUMBES-FDCP-D(e)**; del 2021, reestructurada con la Resolución Decanal 358-2022/UNTUMBES-FDCP-D(e) de fecha ; integrado por el **Mg. Hugo Chanduvi Vargas**, con DNI N° 80453434 en su condición de presidente, **Mg. Mirian Margot Umbo Ruiz**, con DNI N° 45067125, en su condición de secretario y **Mg. Christiam Giancarlo Loayza Pérez**, con DNI N° 10813859, en su condición de asesor-vocal, con la finalidad de realizar la evaluación del informe final de tesis, titulado: "Despenalización del Aborto en los delitos de violación sexual en el distrito de Tumbes 2022", para optar el Título Profesional de Abogado, Alex Ricardo Ocampos Pozo, la que se realiza en FORMA PRESENCIAL, en la Sala de Simulación de Audiencias de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Nacional de Tumbes

En conformidad con el artículo 71 y siguientes del Reglamento de Tesis de la Universidad Nacional de Tumbes, la sustentación de tesis es un acto público de exposición y defensa, amparado en las normas reglamentarias invocadas. El presidente del jurado dio por iniciado el acto de sustentación, concediendo el uso de la palabra al tesista, **ALEX RICARDO OCAMPOS POZO**, para que proceda a la sustentación de la Tesis.

Luego de la sustentación, se procedió a la formulación de preguntas y finalmente a la deliberación del jurado, en conformidad con el artículo 75 del Reglamento Tesis de la Universidad Nacional de Tumbes. Declaran aprobado por unanimidad con el calificativo de Regular  Buena ( ) Muy Buena ( ) y Sobresaliente ( ).

Por tanto, el Bachiller, queda **APTO** para iniciar los trámites administrativos, y el Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Tumbes, expida el Título Profesional de Abogada, en conformidad con lo estipulado en el Artículo N° 90 del Estatuto de la Universidad Nacional de Tumbes y lo normado en el Reglamento de Grados y Títulos.

Siendo las 19 horas con 30 minutos, del mismo día, el presidente del jurado dio por concluido el presente acto académico, de sustentación de tesis, para mayor constancia de lo actuado firmaron en señal de conformidad todos los integrantes del jurado.

  
Mg. HUGO CHANDUVI VARGAS  
DNI N° 80453434  
Código ORCID 0000-0002-7655-8487  
Presidente

  
Mg. MIRIAN MARGOT UMBO RUIZ  
DNI N° 45067125  
Código ORCID: 0000-0001- 8601-4347  
Secretario

  
Mg. CHRISTIAM GIANCARLO LOAYZA PEREZ  
DNI N° 10813859  
Código ORCID: 0000-0002-2715-6385  
Asesor vocal

## REPORTE DE ORIGINALIDAD

# Despenalización del aborto en los delitos de violación sexual en el distrito de Tumbes 2022

*por* Alex Ricardo Ocampos Pozo

---

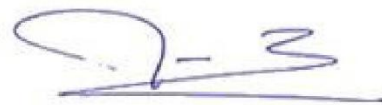
**Fecha de entrega:** 24-jul-2025 11:02p.m. (UTC-0500)

**Identificador de la entrega:** 2712962510

**Nombre del archivo:** INFORME\_FINAL\_ALEX\_2022-2025.docx (2.62M)

**Total de palabras:** 15237

**Total de caracteres:** 79951



---

**Mg. Julio Cesar Ayala Ruíz**  
Asesor de Tesis

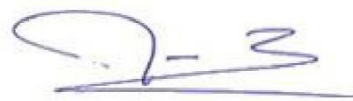
# Despenalización del aborto en los delitos de violación sexual en el distrito de Tumbes 2022

## INFORME DE ORIGINALIDAD

<b>19%</b>	<b>19%</b>	<b>5%</b>	<b>8%</b>
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

## FUENTES PRIMARIAS

<b>1</b>	<b>repositorio.untumbes.edu.pe</b> Fuente de Internet	<b>13%</b>
<b>2</b>	<b>Submitted to Universidad Nacional de Tumbes</b> Trabajo del estudiante	<b>2%</b>
<b>3</b>	<b>hdl.handle.net</b> Fuente de Internet	<b>1%</b>
<b>4</b>	<b>repositorio.upla.edu.pe</b> Fuente de Internet	<b>&lt;1%</b>
<b>5</b>	<b>repositorio.undac.edu.pe</b> Fuente de Internet	<b>&lt;1%</b>
<b>6</b>	<b>repositorio.ucv.edu.pe</b> Fuente de Internet	<b>&lt;1%</b>
<b>7</b>	<b>Submitted to Pontificia Universidad Católica del Perú</b> Trabajo del estudiante	<b>&lt;1%</b>
<b>8</b>	<b>repositorio.usmp.edu.pe</b> Fuente de Internet	



**Mg. Julio Cesar Ayala Ruiz**  
Asesor de Tesis

9	Submitted to Universidad Peruana Los Andes Trabajo del estudiante	<1 %
10	Submitted to uncedu Trabajo del estudiante	<1 %
11	repositorio.uap.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
12	repositorio.unsa.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
13	repositorio.upn.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
14	repositorio.upao.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
15	repositorio.unheval.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
16	Submitted to Universidad TecMilenio Trabajo del estudiante	<1 %

Excluir citas

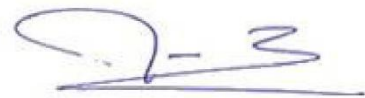
Activo

Excluir coincidencias

< 15 words

Excluir bibliografía

Activo



**Mg. Julio Cesar Ayala Ruiz**  
Asesor de Tesis

## *DEDICATORIA*

*La elaboración de la presente Tesis está dedicada a:*

*Mis padres, por que sin ellos no fuera la persona que soy ahora.*

*Mis hermanos, para que vean que todo esfuerzo es recompensado y que no existe reto que no se pueda superar con perseverancia.*

Br. Alex R. Ocampos Pozo.

## *AGRADECIMIENTOS*

*A mis padres, por todo su amor, apoyo, consejos y enseñanzas.*

*A mis hermanos, por todo su amor, apoyo y comprensión.*

*A mis docentes de la Universidad Nacional de Tumbes, en especial a los que formaron el equipo de trabajo del Programa de Apoyo a la Investigación y Desarrollo de Tesis – PAIDT Derecho 2021, por las enseñanzas y la exigencia.*

*A mi asesor, Mg. Julio Cesar Ayala Ruíz, y a mi co-asesor, Abg. Javier Ivan Bobadilla Apolo, ya que con su apoyo he podido formular y desarrollar mi Tesis.*

*A mis amigos, por entender que durante el tiempo que no los he visto se ha debido a la dedicación que le he dado al desarrollo de mi trabajo de investigación.*

Br. Alex R. Ocampos Pozo.

## ÍNDICE GENERAL

CARÁTULA .....	i
CARÁTULA DE JURADOS .....	ii
CARÁTULA DE ORIGINALIDAD .....	iii
CERTIFICACIÓN ASESOR .....	iv
ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS .....	v
REPORTE DE ORIGINALIDAD .....	vi
DEDICATORIA.....	ix
AGRADECIMIENTOS .....	x
ÍNDICE GENERAL .....	xi
ÍNDICE DE CUADROS .....	xiii
ÍNDICE DE ANEXOS .....	xiv
RESUMEN .....	xv
ABSTRACT .....	xvi
CAPITULO I .....	17
1. INTRODUCCIÓN .....	17
CAPITULO II .....	20
2. ESTADO DEL ARTE.....	20
2.1. Antecedentes.....	20
2.2. Bases teóricas-Científicas .....	24
2.3. Definición de términos básicos .....	30

CAPITULO III .....	32
3. MATERIALES Y MÉTODOS.....	32
3.1. Tipo de estudio y diseño de contrastación de hipótesis .....	32
3.2. Población, muestra y muestreo. ....	34
3.3. Método, técnica e instrumento de recolección de datos.....	35
3.4. Plan de procesamiento y análisis de datos .....	37
CAPITULO IV .....	38
4. RESULTADOS.....	38
5. DISCUSIÓN DE RESULTADOS. ....	47
CAPITULO V: CONCLUSIONES .....	59
CAPITULO VI: RECOMENDACIONES .....	60
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	61
ANEXOS .....	67

## ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro 1: Población y muestra del estudio.....	34
Cuadro 2: Alfa de Cronbach.....	37
Cuadro 3: Datos preliminares de los encuestados.....	38
Cuadro 4: Resultados de la dimensión Constitucional.....	39
Cuadro 5: Resultados de la dimensión normativa.....	40
Cuadro 6: Resultados de la dimensión Socio-política.....	42
Cuadro 7: Resultados de la dimensión normativa.....	43
Cuadro 8: Resultados de la dimensión efectos del delito.....	44
Cuadro 9: Resultados de la correlación de las dimensiones de las variables.....	46
Cuadro 10: Resultados de la correlación entre las variables de estudio.....	47

## ÍNDICE DE ANEXOS

Anexo 1: Operacionalización de variables .....	67
Anexo 2: Instrumento de recolección de datos.....	69
Anexo 3: Formulario Google Drive .....	71
Anexo 4: Matriz de consistencia.....	79

## RESUMEN

La tesis “Despenalización del aborto en los delitos de violación sexual en el distrito de Tumbes 2022”, presentó como principal objetivo analizar la percepción de abogados de Tumbes respecto de la despenalización del aborto (en casos específicos de violación sexual) y sobre los delitos de violación sexual que se hayan presentado en el distrito judicial de Tumbes en el año 2022, para tal fin se empleó como metodología de investigación lo siguiente: un tipo de investigación a nivel descriptivo-explicativo, un diseño de investigación no experimental, en un enfoque cuantitativo, utilizando para ello como método principal de investigación el hipotético deductivo, aplicando la técnica de la encuesta y como instrumento de recolección de datos el cuestionario, obteniendo como resultado principal de investigación que los abogados de Tumbes perciben que la despenalización del aborto producto de una violación sexual es necesaria. Por otro lado, se ha evidenciado que las variables no tienen una relación estadística significativa, mas si han presentado una correlación interna (entre las dimensiones), concluyendo finalmente que la percepción de los abogados de Tumbes respecto a la despenalización del aborto y sobre los delitos de violación sexual en el distrito judicial de Tumbes 2022 resulta ser positivo, más aún con una correlación interna estadísticamente significativa.

Palabras clave: Despenalización, Delitos; Violación Sexual; Embarazo; Concebido.

## **ABSTRACT**

The thesis 'Decriminalisation of abortion in the crimes of rape in the district of Tumbes 2022', presented as main objective to analyse the perception of the lawyers of Tumbes regarding the decriminalisation of abortion (in specific cases of rape) and on the crimes of rape that have been presented in the judicial district of Tumbes in the year 2022, for this purpose the following was used as research methodology: A descriptive-explanatory type of research, a non-experimental research design, in a quantitative approach, using the hypothetical deductive method as the main research method, applying the survey technique and the questionnaire as a data collection instrument, obtaining as the main research result that the lawyers of Tumbes perceive that the decriminalisation of abortion as a result of rape is necessary. On the other hand, it has been shown that the variables do not have a significant statistical relationship, but they have presented an internal correlation (between the dimensions), finally concluding that the perception of the lawyers of Tumbes regarding the decriminalisation of abortion and the crimes of rape in the judicial district of Tumbes 2022 is positive, even more so with a statistically significant internal correlation.

Keywords: Decriminalization, Crimes; Rape; Pregnancy; conceived.

# CAPITULO I

## 1. INTRODUCCIÓN

Con el presente se aborda una trama tremendamente controvertida en nuestra sociedad que durante mucho tiempo se ha venido discutiendo. Sin embargo se debe de reconocer que la influencia del dogma cristiano, muy arraigado aun en nuestra sociedad, no ha permitido que se adopten posturas más garantistas a los derechos reproductivos, sexuales y de salud de las mujeres víctimas de violación sexual. Los derechos reproductivos y sexuales encienden la lucha por la igualdad en la toma de decisiones, tanto de las mujeres como los hombres. Decidir cuándo y en qué medida se puede o no tener un hijo y la libertad para interrumpir un embarazo, esto incluye el derecho a la paternidad para obtener el derecho del niño a evitar la muerte a través de las medidas necesarias pertinentes (Feriño Heredia, 2017).

El problema se centra en la descriminalización de la interrupción del embarazo (aborto), siendo este el derecho que deben tener la mujer que han quedado en estado de gestación producto de un hecho ilícito (violación sexual), considerándose, en nuestro Estado, que es completamente ilegal pretender abortar, sea o no este un producto de una relación no consentida, lo cual es una postura que toma a la ligera las afectaciones y problemas psicológicos imborrables que ello genera a la víctima.

El aborto por violación de menores ha sido un tema polémico en la sociedad peruana, ya que muchas menores son violadas a temprana edad por quienes creen tener el derecho o la razón de cometer este acto inhumano (Quesquen Zambrano, 2019).

Hablar del aborto por violación sexual hace dos décadas era insólito, porque en Perú esto es un problema muy serio y grave., y no solo porque afecta la vida e integridad de las adolescentes, sino que también afectaba directamente el dogma religioso.

Razón por la cual es entendible ya que la gran mayoría de las víctimas no declararon ser víctimas y, a pesar de su negativa, prefirieron la gestación subrogada.

En Perú, el aborto no está permitido por el delito de violación y de hecho está penado por el Estado, por lo que las víctimas que optan por un aborto ilegal arriesgan su vida o afirman hacérselo por temor a ser procesadas. Juicio o castigo ante el estado (Ramos et al., 2013).

Actualmente gracias a la globalización y al uso masivo de las tecnologías de la información tenemos mayor facilidad a las comunicaciones (Giraldo-Hurtado y Rodríguez-Bustamante, 2018), factor que ha jugado un rol primordial en esta lucha que ha buscado el reconocimiento y protección de los derechos de las mujeres.

Por lo que hablar hoy de un derecho al aborto por violación sexual no es extraño, es más, hay un gran sector de la población que apoya esta postura, que mujeres afectadas por los delitos de violación sexual se les deba reconocer el derecho de decidir sobre la interrupción de un embarazo producto de un hecho ilícito.

La investigación se encuentra relacionada directamente con la despenalización del aborto (en prima fase), pero específicamente bajo el supuesto de haber quedado embarazada por un hecho ilícito (violación sexual), lo cual es un tema que debe abordarse desde un análisis extra-religioso, revisando la teoría de la ponderación de derechos fundamentales, conjuntamente con teorías relacionadas a los daños que se materializan en la vulneración de los derechos a la integridad física, a la salud reproductiva, a la salud sexual y a la salud mental a la que es expuesta la violentada sexual cuando es obligada a someterse a un embarazo obligatorio.

Por lo expuesto, considerando el marco referencial, se buscó analizar la percepción de los abogados de Tumbes respecto a lo señalado.

Para alcanzar las metas del presente estudio, estudiamos y utilizamos como antecedentes los trabajos de investigación y artículos científicos de Jerez Masaquiza y Morocho Chusquillo (2021), "Percepción de los y las estudiantes de la carrera de Psicopedagogía de la Universidad Central del Ecuador sobre el aborto inducido en víctimas de violencia sexual en el periodo 2021-2021"; Micolás (2021), "La despenalización del aborto: ¿una marea verde que no llega hasta Centroamérica?"; Álvarez De La Cruz y Marcos Ricci (2021), "Derechos sexuales y reproductivos de las mujeres como derecho fundamental en el Perú

a razón de las Recomendaciones de la CEDAW"; Castillo Quesada (2019), "El delito de aborto por violación sexual en el derecho penal peruano 2018".

En ese contexto, el objeto de estudio es "la despenalización del aborto" y los delitos de "violación sexual", por lo que se pretendió analizar las opiniones de los letrados en derecho de Tumbes respecto de la identificación del aborto en los delitos de violación en el distrito de Tumbes, 2022; análisis que se realizara teniendo en cuenta los "derechos sexuales y reproductivos" de la mujer, siendo entre ellos el aborto, por ejemplo, también un problema de salud sexual y reproductivo en el Perú.

Fue importante la realización de la investigación planteada debido a que los datos a obtener, por su relevancia, permitieron al investigador proponer una solución al tema tan controvertido, en busca del reconocimiento de este tan importante derecho que terminaría solucionando temas conexos, entre otros y más importante, el crecimiento de la tasa de natalidad ocasionado por estos eventos ilícitos tan reprochados.

## CAPITULO II

### 2. ESTADO DEL ARTE

#### 2.1. Antecedentes

##### 2.1.1. Antecedentes Internacionales

**Brito Bravo (2021)**, la tesis "El conflicto de la despenalización del aborto por violación consideraciones empíricas desde el cabildeo y el empirismo en el Ecuador" concluyó que "la penalización del aborto por violación en el Ecuador para los y las personas que cabildan por la despenalización, resulta un hecho inconstitucional, de injusticia social y que atenta los derechos humanos".

**Benavides Alava y Guerrero Riasco (2021)**, en su trabajo de investigación "Del aborto por violación: ¿se re-victimiza a la mujer que es procesada bajo los parámetros establecidos en el Art.149 del Código Orgánico Integral Penal?" concluyeron que "ante las varias solicitudes que se han hecho para la despenalización del aborto por violación y las negativas a estas, la sociedad tiene conocimiento de dicho delito y están en su gran mayoría de acuerdo con la despenalización del aborto en diferentes circunstancias, incluyendo la del aborto por violación; además, que se ha podido contrastar diferentes legislaciones extranjeras y estas garantizan el derecho de las personas a tomar decisiones libres, responsables sobre su vida reproductiva y a decidir cuándo y cuantos hijos tener, observándose de esta manera que al existir mayor flexibilidad estas reflejan índices de aborto incluso más bajos que en los países donde sí se penaliza este tipo de prácticas".

**Jerez Masaquiza y Morocho Chusquillo (2021)**, en su trabajo de investigación "Percepción de los y las estudiantes de la carrera de Psicopedagogía de la Universidad Central del Ecuador sobre el aborto inducido en víctimas de violencia sexual en el periodo 2021-2021" concluyeron que "el aborto debe ser considerado como un derecho

irrenunciable para aquellas niñas, adolescentes y mujeres, a fin de salvaguardar y dar sentido a su vida, sin que se enfrenten a una realidad impuesta de forma psíquica, social, económica y cultural a riesgo de su propia vida”.

**Micolas (2021)**, en su trabajo de investigación "La despenalización del aborto: ¿una marea verde que no llega hasta Centroamérica?" concluyó que “Honduras, El Salvador y Nicaragua penalizaron el aborto en cualquier circunstancia respectivamente en 1985, 1997 y 2006; además, El Salvador es el país con las sanciones más drásticas, con penas de cárcel de hasta 50 años para las mujeres”.

**Revenga Sánchez y Quiñones Andrade (2021)**, en su artículo científico "La Suprema Corte de Justicia de México ante la penalización del aborto: una valoración de urgencia" concluyeron que “la despenalización de la criminalización absoluta del aborto constituye una victoria en el avance de la protección integral de los derechos de la mujer, pero el camino que se debe transitar a partir de ahora no será fácil ni falto de retos”.

**Quihuiry Carrión (2021)**, en su trabajo de investigación "Análisis jurídico de la vulneración de derechos a mujeres, en casos de Violación en el Ecuador" concluyó que “son varios los derechos los cuales se vulneran al momento de que una mujer violada queda embarazada y es forzada a una maternidad, estos derechos son el de la salud, salud sexual, salud reproductiva, integridad personal, vida digna, desarrollo de la personalidad y a tomar decisiones libres, responsables e informadas”.

### **2.1.2. Antecedentes Nacionales**

**Alvarez De La Cruz y Marcos Ricci (2021)**, en su tesis "Derechos sexuales y reproductivos de las mujeres como derecho fundamental en el Perú a razón de las Recomendaciones de la CEDAW" concluyeron que “el Estado peruano no hace esfuerzos para atender temas de salud sexual y reproductiva por iniciativa propia, responde a la existencia a demandas de grupos de la sociedad civil, a la presión

de organismos internacionales, demuestra que una problemática que en otros países ya se solucionaron evolucionando en el gran peso que tienen las creencias a la hora de solucionar los DSR de las mujeres, este tema no debería de relacionarse o ser influenciados por el poder laico al momento de ser evaluado en la agenda política en decisiones públicas, por lo tanto, se confirma que los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres como derecho fundamental en el Perú no tienen tratamiento jurídico legal y el Estado incumple su obligación”.

**Carrasco Ramírez (2021)**, en su tesis "Despenalización del Aborto en los casos de embarazos producidos por violación sexual en los juzgados penales unipersonales de la corte superior de justicia del Santa - 2019" concluyó que “existen fundamentos justificantes para la despenalización del aborto en los casos de embarazos producidos por violación sexual, pues la mujer como cualquier ser independiente, tiene derecho a ejercer la autonomía de todas las libertades civiles; y si bien el feto es parte del cuerpo de la mujer, ella tendrá la capacidad de decidir, ejerciendo el derecho a la libertad de su propio cuerpo”.

**Castillo Quesada (2019)**, en su tesis "El delito de aborto por violación sexual en el derecho penal peruano 2018" concluyó que “no existe en la legislación nacional vigente mecanismos para el reconocimiento de la despenalización del aborto en casos de violación sexual; además, que existen dispositivos internacionales de protección al derecho al aborto en caso de violación a los cuales la legislación peruana no tiene por qué acogerse puesto que viene de una recomendación solamente por parte de la ONU”.

**Chávez Yomona (2018)**, la tesis "Despenalización del aborto en mujeres víctimas de violación sexual en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, 2018" determinó “la controversia entre despenalización o penalización del aborto gira en torno al derecho a la vida y el derecho a la libertad, la primera antepone el funcionamiento biológico y el segundo al funcionamiento social.

Asimismo, la posición a sumir dependerá de la noción de persona que se adopte”.

**Fajardo Garcia y Huaman Vargas (2021)**, en su tesis "Grado de conocimiento de la legislación penal del aborto en el marco de la violencia contra la mujer" concluyeron que “las leyes de aborto que simplemente especifican la violación y el incesto como base para el aborto legal pueden parecer liberales debido a su naturaleza abierta y flexible, pero en realidad, la experiencia en muchos países muestra que la falta de orientación específica hace que las leyes de aborto permanezcan en los libros sin ningún efecto en la práctica”.

**García Díaz (2020)**, en su tesis "Modificación del artículo 120 inciso 1 del código penal en función al aborto por violación sexual" concluyó que “al despenalizar el aborto por violación, a la mujer víctima del evento se le ofrece una alternativa para no vivir la lucha interminable por llevar consigo los recuerdos que causan este evento traumático en su vida”; además, que “el aborto siempre ha sido un tema de debate y las perspectivas son diferentes, algunos sectores ayudan a despenalizar, mientras que otros, con una visión más conservadora, ven esto como parte del plan de Dios”.

**Guerra Mariños (2020)**, en su tesis "La prohibición del aborto sentimental por violación sexual y los derechos constitucionales en la mujer en el Perú 2019" concluyó que “el aborto sentimental por violación sexual en la doctrina se adscribe a la teoría de la criminalización absoluta con excepción de indicador atenuado, reconoce al *nasciturus* como bien jurídico protegido, la gestante puede ser sujeto activo, constituye un delito de resultado y se admite la tentativa; en la legislación lo ubicamos prescrito en el Artículo 120 inciso 1 del código penal, su comisión fuera del matrimonio y la existencia de denuncia policial son presupuestos para su aplicación y su pena es no mayor de tres meses”.

**Nieto Chileno y Quispe Villafuerte (2020)**, en su tesis "La penalización del aborto en el Código Penal Peruano y los derechos de

la mujer víctima de violación sexual en la ciudad de Huancayo – 2018" concluyeron que “está demostrado que, en la realidad actual, el Estado re victimiza a la mujer víctima de violación sexual, cuando le impone continuar con un embarazo producto de la violación sexual de la cual fue víctima, incrementando el sufrimiento de la mujer y no otorgándole los medios necesarios que salvaguarden sus derechos reconocidos a nivel Constitucional e Internacional”.

**Pocomucha Flores y Ricra Tejada (2021)**, en su tesis "Derecho a decidir de una mujer sobre sus derechos reproductivos a razón del Comité de Derechos Humanos de la ONU" concluyeron que “la mujer no tiene el derecho a decidir, ya que al imponerles una norma se le vulnera el derecho a la vida, su identidad de género, derecho a la vida privada y el derecho a la integridad personal”.

**Quesquen Zambrano (2019)**, en su tesis "el aborto por violación sexual en adolescentes en el Distrito de los Olivos 2018" concluyó que “el aborto por violación sexual en adolescentes debe ser legalizado por la legislación peruana ya que no se debe obligar a una adolescente que está en pleno desarrollo de su etapa de crecimiento, ya sea emocional y psicológicamente a conservar un embarazo inhumano producto del delito de violación sexual”.

## **2.2. Bases teóricas-Científicas**

### **2.2.1. La despenalización del aborto**

#### **A. El aborto en la realidad latinoamericana.**

Según Garay Zarraga (2016) en Latinoamérica se vive un gran descrédito de los derechos de las mujeres, particularmente los referidos a los sexuales y reproductivos, y muy concretamente la interrupción voluntaria del embarazo. De hecho, el procedimiento está prohibido (ilegal) en casi la totalidad de la zona, con la excepción de Cuba, Puerto Rico (bajo la ley de los EE. UU.), Uruguay y la Ciudad de México, donde el marco legislativo exige un método legal de aborto en las primeras

semanas de embarazo. En otras, el aborto configura delito. En la región de Latinoamérica el desarrollo de una intervención como el aborto se encuentra penado, aun cuando países de Europa han mostrado una posición favorable por despenalizar progresivamente esta figura aún se mantiene la concepción de reserva y escándalo, afectando muchas veces a la mujer que es privada de la voluntad de decidir qué hacer con su vida propia si la decisión de ser madre no se ha manifestado en ella.

De igual manera Norma Graciela (2018) nos indica que en Latinoamérica y El Caribe, mujeres con intenciones de interrumpir su estado de gestación colocan en peligro su salud e incluso su libertad. Las circunstancias pueden tener diferentes efectos según la raza, el origen étnico, la religión, la educación, el nivel de ingresos, etc. Las violaciones de las obligaciones de confidencialidad médica, los incumplimientos de las obligaciones de confidencialidad y las malas acciones de los médicos son comunes y son variantes del comportamiento negativo. Contribuyendo así a una violación de derechos sexuales y reproductivas de las mujeres, adolescentes y niñas.

Por otro lado, Bergallo y Ramón (2009) afirman que, “la legislación argentina penaliza el aborto con ciertas excepciones establecidas en el artículo 86 del Código Penal de la Nación”. Aprobada en 1921, esta normativa ha sido de las más que han tenido mayor número de votos para su aprobación en su momento. No obstante, hasta hoy en día, para las mujeres acceder a las licencias de aborto otorgadas por la ley está severamente limitado, debido a la ausencia de políticas que promuevan el otorgamiento de licencias; debates legales no resueltos sobre su alcance, trámites excesivos en los centros médicos e intromisión desenfrenada (...). Solo excusas, estos son solo algunos de los obstáculos que enfrentan las mujeres cuando buscan abortos legales. Si bien es cierto en países como Argentina, la sociedad y las leyes se

han flexibilizado respecto al tema del aborto aún existe un problema radicado directamente en la burocracia que existe para que este procedimiento se realice con las atenciones y cuidados que se requieren, salvaguardando de esta forma la integridad, tanto física como mental de mujeres que se someten a estos procedimientos.

**B. Posturas positivas sobre la despenalización del aborto.**

**a) Libertad absoluta de la mujer sobre su cuerpo:** Sánchez Pérez (2011) en sus postulados indica que, al centrarnos en el aborto como tema principal, entre el derecho vida (el feto) y el derecho libertad (la mujer), encontramos una contraposición constitucional que, a juicio del investigador, no tiene solución sopesando una licencia directamente contra la otra . En este sentido, bien señalado por el autor, “no hay vida que no pueda decidir por sí misma (libertad), y nadie ejerce el derecho a la autodeterminación sin el derecho a existir por sí mismo (vida)”. La alegación de una mayor libertad para la vida como argumento a favor de la abolición nominal del aborto caería en un vacío lógico sin salida en el derecho contemporáneo.

**b) La incapacidad del Estado para controlar el Aborto:** Dada la incapacidad del estado para prevenir tal comportamiento, esta suposición debe descartarse, ya que debe reconocerse que no hay forma de hacer cumplir la prohibición, pero sí de minimizar el impacto a una acción negativa, siguiendo esta lógica el Estado debería flexibilizar sus principios, tanto morales como éticos en favor de la dinámica social y aceptar de forma paulatina el cambio que se da en el mundo moderno; reconocer así también la existencia de los derechos sexuales y reproductivos de todas las mujeres, más aun a la elección de tener descendencia de forma pacífica y por consentimiento. Así, la ineficacia de las sanciones penales para apaciguar a los abortistas, según esta lógica, es vista como una

presunción que niega el efecto disuasorio del castigo, y es también una manifestación de cambio, como ocurre con la ética social de supuestos concretos como en el caso del aborto.

Farrell (2010), indica que, , en muchos casos, algo moralmente malo. Se debería poder evitar, si hay alternativas aceptables. Sin embargo, también hay casos en los que, por circunstancias mayores, ya no se encuentran otras opciones. En esos escenarios, la posición aceptable o mayoritaria reconoce que existen otros valores en juego que van en contra del valor de proteger la vida humana. También reconoce que los valores en controversia son iguales en nivel, y en algunos casos se ven como más valores que se oponen a la protección de la vida humana. Preponderando muchas veces los derechos que cuenta una persona que ha vivido parte de su vida, en el caso de una mujer y que se ha visto víctima de un hecho de violación a no ser doblemente maltratada o vulnerada en sus derechos al ser obligada a traer al mundo a un ser que no decidido concebir y que es el recuerdo constante de los abusos sufridos.

### **C. La necesidad de despenalizar el aborto en los delitos de violación sexual**

Castillo Vargas y González Cárdenas (2004), en sus estudios señalaron que, en la actualidad se han producido una cadena de mutaciones socio-culturales alrededor del globo terráqueo, y estos cambios han tenido un impacto en la forma en que las personas perciben el fenómeno del aborto. Ya que legislaciones respecto del aborto a nivel mundial recibieron poca atención hasta la primera cuarta parte del siglo XX, muestra de ello podría ser la ley francesa de 1939, que la interrupción del proceso de gestación lo sancionaba con la pena de guillotina. Por otro lado, muchas gestaciones no deseadas acaban en abortos espontáneos. Hay aproximadamente 50 millones de abortos en todo el mundo

cada año. En los países en desarrollo, muchos se realizan en condiciones clandestinas e inseguras; el número de abortos inseguros en todo el mundo se estima en 21 millones al año. Al menos 180 mujeres mueren cada día por abortos inseguros.

Huanca Osorio (2019) El Estado busca imponer la continuación de los embarazos no deseados producto de una violación, sabiendo que este requisito equivale a recordar los hechos violentos y trágicos contra la mujer, para no dejar de recordar el daño que le causó. Asimismo, el Estado ejercerá la fuerza coercitiva, que puede ser vista como inhumana y cruel en tanto viola sus derechos como ser humano, entre ellos: la víctima lo viola física y mentalmente, exigiéndole que dé a luz un hijo no deseado.

### **2.2.2. Delitos de Violación Sexual.**

#### **A. El delito de violación sexual en Latinoamérica.**

García Rubio (2018) nos indica que de acuerdo a los siguientes datos estadísticos se pueden tener información relevante sobre las violaciones denunciadas en América Latina, dado que habrían 87 589 denuncias de violaciones sexuales cada año, aproximadamente, generando una tasa zonal del dieciséis por ciento (16%) por cada cien mil habitantes. Países con tasas verificablemente altas son México, Brasil, Perú, Chile, Bolivia y Nicaragua. Esta estadística solo refleja las denuncias realizadas al por el delito de violación, sin embargo, existen hechos que nunca llegan a ser denunciados, por diversos motivos, existen hechos que no llegan a tener un tratamiento legal o psicológico mínimo por el temor de la víctima.

Bacilio Escobedo (2015) nos afirma que en El aborto es punible según las normas peruanas, únicamente el aborto terapéutico, tal como lo establece el artículo 119 del Código Penal. En cuanto a los abortos emocionales y eugenésicos previstos en el artículo 120, se sancionan de manera paliativa, los llamados

“delitos de aborto privilegiado”. Así podemos ver, en nuestra nación, solo se permite una forma de aborto: un aborto se practica en circunstancias que sea “el único medio para salvar la vida de la gestante o para evitar en su salud un mal grave y permanente”, De conformidad con el art. 119 del CP. Frente a la agresión sexual contra la mujer, el concepto último como consecuencia de las conductas anteriores se encuentra incorporado al amparo jurídico que la ley penal otorga a tales hechos antijurídicos, por encima del libre albedrío de la mujer afectada y de las consecuencias evidentes que rodean el hecho.

Sostiene Quispe Sánchez (2017) que las agresiones son uno de los principales problemas sociales en Perú, con un número alarmante de transgresiones sexuales y asesinatos contra las mujeres, utilizando como fuente las notas periodísticas en el año 2014, las cuales informaron que entre las naciones con más altas tasas de agresiones sexuales según la Organización Mundial de la Salud, Perú ocupa el tercer lugar en el mundo con las tasas más altas de violencia de pareja íntima (mujeres de 15 a 19 años). Incluso estudio reporta que el 90% de los casos penales o hechos ilícitos quedan impunes.

**B. Una visión comparada del aborto frente a la libertad de la mujer en decidir sobre su integridad corporal.**

Mendoza Huallpa (2008) indica que, la normativa sobre el aborto ha cambiado durante las últimas tres décadas en la mayoría de países, por lo que la ola de tendencia general es volverse menos restrictivas. Algunos países que anteriormente solo permitían el aborto para salvar la vida de las mujeres tienen cambiado los parámetros normativos, incluso incorporando la figura de la eugenesia, bajo estrictas razones económicas, sociales u otras más. Casi dos tercios de la población terrestre vive actualmente en gobiernos que el aborto

está legalmente autorizado por una variedad de razones, incluidas las solicitudes de mujeres; por otro lado una pequeña minoría del 3% de la población mundial no reconoce ninguna causa especial para hacerlo está prohibido.

Sánchez Pérez, (2011) Las mujeres, como personas autónomas, tienen derecho a ejercer todas las libertades civiles que les correspondan en tanto puedan alcanzar el proyecto de vida que deseen. Por tanto, mientras el feto constituye existencia en el cuerpo de la mujer, ésta puede disponer de él para ejercer su libertad de disposición de su propio cuerpo. En tanto la mujer considere que no desea tener al feto dentro de ella y menos, llegar al parto, debido a cualquier consideración que ella considere pertinente, cualquier norma que la obligue a llevar tal carga consigo, será considerada como vulneradora de su derecho constitucionalmente reconocido a la libertad.

### **2.3. Definición de términos básicos**

**Aborto:** “toda expulsión del feto, natural o provocada, en el período no viable de su vida intrauterino, es decir, cuando no tiene ninguna posibilidad de sobrevivir. Si esa expulsión del feto se realiza en período viable pero antes del término del embarazo, se denomina parto prematuro, tanto si el feto sobrevive como si muere” (Carretero Sarmiento, 2018).

**Bien común:** “Es el conjunto organizado de la sociedad por lo cual la persona puede cumplir su destino natural y espiritual. Es la forma del ser humano en cuanto vive en comunidad” (Murrugarra Sánchez, 2020).

**Concepción:** “Unión de los materiales suministrados por ambos sexos en el acto generativo para la procreación de un nuevo ser” (Cruz Coke, 2000).

**Indemnidad sexual:** “Se entiende por indemnidad sexual al derecho del niño, niña o adolescente a desarrollar su sexualidad en forma natural sin interferencia de hechos que por su naturaleza anormal o desviada tengan

la capacidad real o potencial para pervertir, corromper o impedir dicho desarrollo” (Viviano Llave, 2012).

**Intento de interrumpir el embarazo:** “Aquella acción inducida o provocada por la mujer durante la gestación cuyo propósito fue interrumpir el embarazo que pudo finalizar o no el embarazo” (Tarqui-Mamani et al., (2010).

**Libertad:** “Es una propiedad individual, entendida como un espacio de no interferencia hacia el espacio privado que no puede ser franqueado por nadie. En otras palabras, un agente se podrá considerar libre en tanto sea capaz de hacer lo que desee sin ser bloqueado en sus decisiones por algún otro agente o entidad colectiva” (Méndez Alonzo, 2016).

**Vida:** “Fuerza o actividad interna sustancial, mediante la que obra el ser que la posee” (Real Academia de La Lengua Española, (2021).

**Violación sexual:** Según el Código Penal de nuestro país es “aquel, que utilizando la fuerza o amenazando, obliga a la otra persona a tener contacto carnal, ya sea por vía oral, anal o bucal, también se considera introducir objetos por cualquiera de las partes mencionadas del cuerpo. La pena considerada será aplicada por no menor a doce ni mayor a dieciocho años de privación de libertad” (Decreto Legislativo N° 635, 2022).

## CAPITULO III

### 3. MATERIALES Y MÉTODOS.

#### 3.1. Tipo de estudio y diseño de contrastación de hipótesis

##### 3.1.1. Tipo de estudio

**Enfoque:** Fue desarrollado bajo el enfoque cuantitativo, ya que este permitió recoger, procesar y analizar datos numéricos de manera estructurada y objetiva. Esta elección metodológica respondió a la necesidad de obtener información precisa y medible que contribuyera a responder con claridad las preguntas de investigación formuladas. A través de la recolección sistemática de datos cuantificables, fue posible identificar patrones, establecer relaciones entre variables y, sobre todo, contrastar empíricamente las hipótesis planteadas. Tal como lo señalan Hernández y Mendoza, (2018), el enfoque cuantitativo se fundamenta en el uso de técnicas estadísticas y mediciones numéricas que permiten sustentar los resultados con evidencia concreta, aportando así solidez y validez a las conclusiones del estudio..

**Tipo:** En cuanto al tipo de investigación, esta se enmarcó dentro del enfoque descriptivo-explicativo. En su dimensión descriptiva, el estudio se orientó a identificar y detallar las características más relevantes de las variables analizadas, permitiendo así una comprensión clara de su comportamiento dentro del contexto abordado. Esta fase permitió observar, clasificar y sistematizar la información obtenida, revelando aspectos significativos que sustentan el análisis posterior.

Por otro lado, la investigación también adoptó un carácter explicativo, ya que no se limitó únicamente a describir los fenómenos observados, sino que buscó indagar en las causas y condiciones que los originan. Es decir, el propósito fue comprender por qué ocurren ciertos hechos y cómo se relacionan entre sí las variables estudiadas, lo cual permitió generar interpretaciones más profundas y fundadas. Tal como lo señalan Hernández y Mendoza (2018), los estudios explicativos se

enfocan en dar respuestas a los *porqués* de los fenómenos sociales, estableciendo conexiones causales y contextuales entre ellos.

**Diseño:** Es no experimental pues, en la investigación no hubo manipulación deliberada en ninguna variable. “Lo que se efectúa en este diseño de investigación es observar o medir fenómenos y variables tal como se presentan en su entorno natural, para que sean analizadas con posterioridad” (Hernández y Mendoza, 2018).

### 3.1.2. Diseño de contrastación de las hipótesis

Para la contrastación estadística se aplicó Tau-C de Kendall, siendo aplicado como mejor prueba correlacional para determinar la relación de variables ordinales. (Ñaupas Paitán et al., 2018).

#### **Hipótesis Nula**

H<sub>0</sub>: “**V**<sub>1</sub> Percepción de los abogados litigantes de Tumbes sobre la despenalización del aborto en Tumbes 2022 (D<sub>1</sub>, D<sub>2</sub>, D<sub>3</sub>) y **V**<sub>2</sub> Percepción de los abogados litigantes de Tumbes sobre los delitos de violación sexual en Tumbes 2022 (D<sub>1</sub>, D<sub>2</sub>), las variables y sus dimensiones no están relacionadas estadísticamente” (p-valor:>0.05)

#### **Hipótesis Alternativa**

H<sub>a</sub>: “**V**<sub>1</sub> Percepción de los abogados litigantes de Tumbes sobre la despenalización del aborto en Tumbes 2022 (D<sub>1</sub>, D<sub>2</sub>, D<sub>3</sub>) y **V**<sub>2</sub> Percepción de los abogados litigantes de Tumbes sobre los delitos de violación sexual en Tumbes 2022 (D<sub>1</sub>, D<sub>2</sub>), las variables y sus dimensiones están relacionadas estadísticamente” (p-valor:<0.05).

Para el contraste fue importante el grado de seguridad para lo cual se empleará un nivel de confianza de  $\alpha=0.05$ . En ese sentido el criterio que se adoptará para la toma de decisiones es que “para todo valor de significancia (p) igual o menor que 0.05, se rechaza la hipótesis nula (H<sub>0</sub>)”.

**Nivel de Confianza:** para el desarrollo de la presente investigación se empleó a un nivel del **95%**

**Nivel de error  $\alpha$ :** se consideró en el desarrollo uno al **0.05 o 5%**

**Criterio para la toma de decisiones:** “para todo p-valor: $>0.05$ , se acepta  $H_0$ , mientras que para todo p-valor:  $\leq 0.05$  se rechaza  $H_0$ ”.

### 3.2. Población, muestra y muestreo.

#### 3.2.1. Población

Estuvo conformada por sujetos que conllevan características comunes, de los cuales se obtendrán los datos para estudiar las variables que componen el problema (Cortés e Iglesias, 2004).

La población escogida fue el total de abogados litigantes de Tumbes, por lo que se decidió por elegir a la totalidad de agremiados al Ilustre Colegio de Abogados de Tumbes – ICAT, cantidad que asciende a un aproximado de 967 abogados vivos.

**Cuadro 1: Población y muestra del estudio.**

Grupo poblacional	Número Poblacional	Número Muestral
Abogados Litigantes de Tumbes	967	50

*Fuente:* El Autor.

#### 3.2.2. Muestra

Al ser el subgrupo de los sujetos que conforman la población de la investigación, se espera que los datos obtenidos de la muestra otorgue una idea respecto de la población en general (Hueso y Cascant, 2012).

En lo que respecta al tipo de muestreo utilizado en esta investigación, se optó por un muestreo no probabilístico de tipo intencional, dado que la selección de los participantes no respondió a un criterio aleatorio, sino a características específicas previamente definidas por el investigador. En ese sentido, se determinó como cuota mínima una muestra conformada por 50 abogados litigantes del departamento de Tumbes.

Para la elección de los participantes se establecieron criterios de inclusión orientados a asegurar la pertinencia del perfil profesional respecto al objeto de estudio. En concreto, se consideró únicamente a aquellos profesionales del Derecho que se encuentren ejerciendo activamente la abogacía, ya sea en el ámbito del Derecho Penal o del Derecho Constitucional, áreas directamente relacionadas con los temas abordados en esta investigación. Esta selección permitió garantizar la validez y relevancia de la información recogida.

### **3.3. Métodos, técnicas e instrumentos de recolección de datos.**

#### **3.3.1. Método de investigación**

Se empleó como método de investigación el “Hipotético-Deductivo”. Según refiere Behar (2008) emplear este método no es otra cosa más que “utilizar la veracidad o falsedad de un enunciado básico, para desprender la veracidad o la falsedad de una hipótesis que podremos a prueba, requiere emplear contraejemplos lo que busca demostrar la veracidad de la hipótesis”.

#### **3.3.2. Técnicas**

Se utilizó la técnica de la encuesta, López-Roldán y Fachelli, (2015) indica que “es una técnica de recogida de datos a través de la interrogación de los sujetos cuya finalidad es la de obtener de manera sistemática medidas sobre los conceptos que se derivan de una problemática de investigación previamente construida.” (p.14).

### **3.3.3. Instrumentos de recolección de datos**

En la investigación se aplicó el cuestionario; Espinoza y Toscano (2015) refieren que “este instrumento exige objetivos definidos, preguntas bien formuladas, extensión racional, aplicación adecuada y procesamiento correcto de los datos obtenidos”.

#### **Representación del instrumento:**

Para la recolección de información relevante en función de las variables planteadas, se elaboró un instrumento estructurado en dos partes diferenciadas. La primera variable fue abordada a través de tres dimensiones específicas, que permitieron explorar distintos aspectos de su contenido. En tanto, la segunda variable fue analizada desde dos dimensiones, diseñadas para captar de manera integral su comportamiento y relación con el fenómeno en estudio. Esta estructura permitió una medición más precisa y completa de cada variable, facilitando posteriormente el análisis estadístico correspondiente.

#### **Confiabilidad del instrumento:**

Con el objetivo de asegurar la calidad y precisión del instrumento, se procedió a evaluar su confiabilidad mediante la prueba de Alpha de Cronbach, una técnica ampliamente aceptada en la investigación cuantitativa para determinar la consistencia interna de los ítems. Para ello, se aplicó previamente una prueba piloto a una muestra de 20 abogados litigantes de la región de Tumbes. Tras el procesamiento de los datos obtenidos, se alcanzó un coeficiente de confiabilidad de 0,838, lo cual indica un nivel alto de consistencia interna. Este resultado validó el uso del instrumento, permitiendo su posterior aplicación a la muestra completa de la investigación.

**Cuadro 2: Alfa de Cronbach obtenido de la prueba piloto**

<b>Alfa de Cronbach</b>	<b>Número de elementos</b>	<b>Casos</b>
0,838	18	20

*Fuente: IBM SPSS Statistics v.25.0.*

### **3.4. Plan de procesamiento y análisis de datos**

#### **3.4.1. Procesamiento de datos**

Se generará mediante la ejecución de los pasos siguientes:

- 1.- Los datos a recolectar se van a organizar en hoja de cálculo del programa informático “*Excel*” para el sistema operativo “*Windows 10*”.
- 2.- Se calculará de los datos estadísticos descriptivos, “en frecuencia, porcentaje, mediana y rango”; mientras que el dato estadístico inferencial se aplicó el “coeficiente de correlación de Tau C de Kendall” con el *software* informático “*IBM SPSS Statistics v.25.0*”.
- 3.- Los resultados que se obtengan serán clasificados en cuadros y se ilustrarán en gráficos para su correspondiente análisis.

#### **3.4.2. Análisis de datos**

Para el análisis de los datos se utilizarán gráficos y para probar las hipótesis específicas 1 y 2 se explicarán mediante estadística descriptiva.

Para el análisis de datos, se utilizarán gráficos y se utiliza estadística inferencial para interpretarlos de manera que se pueda probar una hipótesis específica 3, utilizando el coeficiente de correlación de Tau C de Kendall.

## CAPITULO IV

### RESULTADOS Y DISCUSIÓN

#### 4. RESULTADOS.

Para la presente investigación, considerando el instrumento elaborado, se aplicó el mismo a un total de cincuenta abogados litigantes de Tumbes, quienes ejercen su profesión en la disciplina del derecho penal y/o constitucional, entre ellos profesionales con grado académico de bachiller, maestro y doctor, tal cual se presenta en el cuadro 3.

**Cuadro 3: Datos preliminares de los participantes colaboradores.**

<b>Experiencia</b>	<b>f</b>	<b>%</b>	<b>Grado Académico</b>	<b>f</b>	<b>%</b>	<b>Edad</b>	<b>f</b>	<b>%</b>
< 2 años	12	24	Bachiller	15	30	De 25 a 39	28	56
De 2 a 6 años	13	26	Maestro	28	56	De 40 a 50	15	30
> 6 y < 10 años	14	28	Doctor	7	14	De 51 a 60	5	10
≥ 10 años	11	22				> 60 años	2	4
<b>Total</b>	<b>50</b>	<b>100</b>	<b>Total</b>	<b>50</b>	<b>100</b>	<b>Total</b>	<b>50</b>	<b>100</b>

Fuente: Cuestionario aplicado.

Visualizamos en el cuadro 3, en el Ítem Experiencia, que de los abogados encuestados 12 de ellos, señalaron que tenían menor de 2 años de ejercer su profesión, cantidad equivalente al 24%, 13 indicaron encontrarse entre 2 a 6 años de ejercer su profesión representando un 26% del total de la muestra, por otro lado 25 indicaron tener una experiencia en su profesión > 6 años, algunos incluso de más de 10 años, que representan en un 50% a la muestra, teniendo en cuenta que estos datos obtenidos resultan ser significativos ya que la gran mayoría de los participantes muestran conocimiento de los temas legales tratados en la presente investigación.

Respecto al Ítem Grado se observa que se ha encuestado a 15 abogados sin estudios de posgrado (30%), por otro lado, tenemos a 35 con estudios de

posgrado (70%), lo que indica que los datos obtenidos son de un grupo con suficiente experiencia y conocimiento sobre la materia legal.

Para el apartado de Edad se observó que 28 letrados señalaron tener entre 25 a 39 años de edad (56%), mientras que 22 letrados revelaron tener entre 40 a 65 años o más, constituyendo un 44%, de lo que se puede mostrar que al ser en su mayoría jóvenes adultos, estos suelen mantenerse actualizados en los temas legales.

#### **4.1.1. Percepción de los abogados de Tumbes sobre la despenalización del aborto en Tumbes 2022.**

A continuación, se muestran los datos propios a la primera variable, de modo ordenado, agregando un pequeño análisis estadístico por cada dimensión.

##### **Dimensión: Constitucional.**

Se encuestó respecto de los 3 ítems que integran la primera dimensión de la primera variable, la que se ha denominado “Constitucional”, los mismos que se exponen en el cuadro 4.

**Cuadro 4: Resultados de la dimensión Constitucional**

Ítem	Totalmente en desacuerdo		En desacuerdo		Neutral		De acuerdo		Totalmente de acuerdo		Me	R
	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%		
1	2	4,0	8	16	2	4	23	46	15	30	1	4
2	2	4,0	6	12	4	8	25	50	13	26	1	4
3	2	4,0	11	22	10	20	18	36	9	18	1	4

**Fuente: Cuestionario aplicado.**

Como se ha detallado en el cuadro 4, podemos observar los resultados señalando las frecuencias y porcentajes, de los diferentes puntos encuestados a los abogados litigantes de Tumbes.

En el Ítem 1 se observa que el 4% de los abogados litigantes indica que no está ni de acuerdo ni en desacuerdo, mientras que el 46% están de acuerdo

con la percepción, por otro lado, un 30% están totalmente de acuerdo, el 16% están en desacuerdo y un 4% están totalmente en desacuerdo frente al expresado “El estado garantiza el Derecho a la Vida de todas las personas”.

En el Ítem 2 se puede observar que el 8% de los abogados litigantes indica que no está ni de acuerdo ni en desacuerdo, mientras que el 50% están de acuerdo con la percepción, por otro lado, un 26% están totalmente de acuerdo, el 12% están en desacuerdo y un 4% están totalmente en desacuerdo con el enunciado “El estado garantiza el Derecho a la integridad Física y Psíquica de todas las personas”.

En el Ítem 3 se puede observar que el 20% de los abogados litigantes indica que no está ni de acuerdo ni en desacuerdo, mientras que el 36% están de acuerdo con la percepción, por otro lado, un 18% están totalmente de acuerdo, el 22% están en desacuerdo y un 4% están totalmente en desacuerdo con el enunciado “El estado garantiza el Derecho al proyecto de vida de todas las personas”.

### **Dimensión: Normativa**

En el cuadro 5, se muestran los resultados conseguidos de la presente dimensión “Normativa”.

**Cuadro 5: Resultados de la dimensión normativa.**

Ítem	Totalmente en desacuerdo		En desacuerdo		Neutral		De acuerdo		Totalmente de acuerdo		Me	R
	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%		
4	2	4	0	0	2	4	31	62	15	30	1	3
5	0	0	6	12	4	8	35	70	5	10	1	3
6	0	0	4	8	6	12	25	50	15	30	1	3
7	0	0	7	14	6	12	29	58	8	16	1	3
8	0	0	2	4	4	8	29	58	15	30	1	3

**Fuente: Cuestionario aplicado.**

En el cuadro 5 se visualiza el Ítem 4, el 30% de los participantes señalan estar totalmente de acuerdo, el 62% manifestaron estar de acuerdo, por

otro lado, el 4% se encuentran en una postura neutral (ni de acuerdo ni en desacuerdo) y un 4% señalan totalmente en desacuerdo con el enunciado “El estado castiga el Delito de Aborto”.

Para el Ítem 5, se puede observar que el 10% de los participantes señalan estar totalmente de acuerdo, el 70% señalan estar de acuerdo, por otro lado, el 8% se encuentran en un porte neutral (ni de acuerdo ni en desacuerdo) y un 12% señalan estar en desacuerdo con el enunciado “Normativamente el estado obliga a la mujer a conllevar el embarazo”.

En el Ítem 6, se puede observar que el 30% de los participantes señalan que están totalmente de acuerdo, el 50% afirman estar de acuerdo, por otro lado, el 12% se encuentran en un porte neutral (ni de acuerdo ni en desacuerdo) y un 8% indican estar en desacuerdo con el enunciado “Normativamente el Estado garantiza la protección del Concebido”.

En el Ítem 7, 16% de los participantes señalan estar totalmente de acuerdo, el 58% señalan estar de acuerdo, por otro lado, el 12% se encuentran en un porte neutral (ni de acuerdo ni en desacuerdo) y un 14% señalan estar en desacuerdo con el enunciado “Normativamente el estado no garantiza la protección de los derechos reproductivos y sexuales de la Mujer”.

En el Ítem 8, 30% de los participantes señalan que están totalmente de acuerdo, el 58% afirman estar de acuerdo, por otro lado, el 8% se encuentran en un porte neutral (ni de acuerdo ni en desacuerdo) y un 4% indican estar en desacuerdo con el enunciado “Es necesario reconocer la despenalización del aborto a las mujeres que resultaron embarazadas de una Violación Sexual como protección de sus derechos reproductivos y sexuales”.

### **Dimensión: Socio-política.**

Se exponen los resultados conseguidos, especialmente los porcentajes y las frecuencias y de los cuestionarios aplicados a los abogados litigantes de Tumbes respecto a la dimensión Socio-política, mismos que son detallados en el cuadro 6.

**Cuadro 6: Resultados de la dimensión Socio-política.**

Ítem	Totalmente en desacuerdo		En desacuerdo		Neutral		De acuerdo		Totalmente de acuerdo		Me	R
	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%		
9	0	0	2	4	4	8	17	34	27	54	2	3
10	2	4	14	28	12	24	18	36	4	8	0	4
11	2	4	16	32	12	24	16	32	4	8	0	4
12	0	0	16	32	2	4	19	38	13	26	1	3

**Fuente: Cuestionario aplicado.**

Del cuadro 6 se representa el Ítem 9, el 54% de los participantes señalan estar totalmente de acuerdo, el 34% afirman su de acuerdo, por otro lado, el 8% se encuentran en un porte neutral (ni de acuerdo ni en desacuerdo) y un 4% expresan su desacuerdo con el enunciado “Es necesario que se den Políticas de Salud para implementar correctamente la despenalización del aborto en casos de violación sexual”.

En el Ítem 10, 8% de los participantes expresan estar totalmente de acuerdo, el 36% manifiestan estar de acuerdo, por otro lado, el 24% se encuentran en un porte neutral (ni de acuerdo ni en desacuerdo), 28% expresan su desacuerdo y un 4% señalan estar totalmente en desacuerdo con el enunciado “La despenalización del aborto conllevaría a una reducción de la natalidad”.

En el Ítem 11, 8% de los participantes señalan estar totalmente de acuerdo, el 32% manifiestan estar de acuerdo, por otro lado, el 24% se encuentran en una postura neutral (ni de acuerdo ni en desacuerdo), 32% expresan su desacuerdo y un 4% señalan estar totalmente en desacuerdo con el enunciado “La despenalización del aborto conllevaría a una reducción de gastos en campañas de vacunación de menores”.

En el Ítem 12, 26% de los participantes señalan estar totalmente de acuerdo, el 38% manifiestan estar de acuerdo, por otro lado, el 4,0% se encuentran en un porte neutral (ni de acuerdo ni en desacuerdo) y un 32%

señala su desacuerdo con el enunciado “La despenalización del aborto conllevaría a una reducción del nivel de menores en estado de abandono”.

#### 4.1.2. Percepción de los abogados de Tumbes respecto de los delitos de violación sexual en Tumbes 2022.

En esta sección se exponen los resultados obtenidos respecto a la **segunda variable de estudio**, los cuales han sido organizados de forma clara y secuencial para facilitar su comprensión. Cada una de las **dimensiones que la componen** ha sido analizada de manera individual, permitiendo destacar los aspectos más relevantes observados en los datos recolectados. Esta presentación ordenada no solo contribuye a una lectura más estructurada del informe, sino que también permite evidenciar cómo se comporta la variable en cada uno de sus componentes, sentando así las bases para su posterior interpretación y contraste con investigaciones previas.

##### **Dimensión: Normativa.**

Se exponen los resultados conseguidos, especialmente los porcentajes y las frecuencias y de los cuestionarios aplicados a los abogados litigantes de Tumbes respecto a la dimensión normativa, mismos que son detallados en el cuadro 7.

##### **Cuadro 7: Resultados de la dimensión normativa.**

Ítem	Totalmente en desacuerdo		En desacuerdo		Neutral		De acuerdo		Totalmente de acuerdo		Me	R
	F	%	f	%	f	%	f	%	f	%		
13	0	0	12	24	6	12	22	44	10	20	1	3
14	0	0	0	0	0	0	27	54	23	46	1	1

Fuente: Cuestionario aplicado.

En el cuadro 7 se visualiza el Ítem 13, el 20% de los participantes señalan que están totalmente de acuerdo, el 44% indican estar de acuerdo, por otro lado, el 12% se encuentran en una postura neutral es decir no están ni de

acuerdo ni en desacuerdo y un 24% indican en desacuerdo con el enunciado “El estado garantiza la protección de la Libertad Sexual”.

En el Ítem 14, 46% de los participantes señalan que están totalmente de acuerdo y el 54% indican estar de acuerdo con el enunciado “Es necesario mejorar la regulación de los delitos de violación sexual”.

### **Dimensión: Efectos del delito.**

En el presente apartado se encuesta sobre los 4 ítems que conforman la dimensión efectos del delito, se puede apreciar los datos resultantes en el cuadro 8.

**Cuadro 8: Resultados de la dimensión efectos del delito.**

ÍTEM	Totalmente en desacuerdo		En desacuerdo		Neutral		De acuerdo		Totalmente de acuerdo		Me	R
	F	%	F	%	F	%	F	%	F	%		
15	0	0	0	0	0	0	14	28	36	72	2	1
16	0	0	0	0	1	2	27	54	22	44	1	2
17	0	0	2	4	4	8	23	46	21	42	1	3
18	0	0	4	8	12	24	15	30	19	38	1	3

Fuente: Cuestionario aplicado.

En el cuadro 8 se representa al Ítem 15, del cual el 72% de los participantes señalan estar totalmente de acuerdo y el 28% han señalado su de acuerdo con el enunciado “La violación sexual produce afectación Psicológica en las víctimas muy difícil de superar”.

Por su parte, respecto del Ítem 16, 44% de los participantes señalan que han estado totalmente de acuerdo, el 54% han indicado su de acuerdo y un 2% se encuentran en un porte neutral (ni de acuerdo ni en desacuerdo) con el enunciado “La violación sexual produce afectación Física en la víctimas muy difícil de superar”.

Respecto al Ítem 17, 42% de los participantes han señalado estar totalmente de acuerdo, el 46% precisan estar de acuerdo, el 8% se encuentran en un porte neutral es decir no están ni de acuerdo ni en

desacuerdo y un 4% en desacuerdo con el enunciado “La violación sexual produce embarazos no deseados en las víctimas”.

Respecto al Ítem 18, 38% de los participantes han indicado que están totalmente de acuerdo, el 30% indicó su de acuerdo, el 24% se encuentran en un porte neutral (ni de acuerdo ni en desacuerdo), mientras que finalmente un 8% en desacuerdo con el enunciado “Se condena a la víctima a revivir su perpetración cuando se le obliga a conllevar el embarazo producto de una violación sexual”.

#### **4.1.3. Resultados de la aplicación de la prueba correlacional**

A continuación, se presentan los resultados obtenidos a través del procesamiento de datos en el *software* estadístico IBM SPSS *Statistics* versión 25, herramienta que permitió analizar la información de manera rigurosa y precisa. Para ello, se aplicó la prueba correlacional previamente detallada en el apartado metodológico, con el fin de examinar la relación entre las variables estudiadas. Los resultados generados por este procedimiento permiten identificar patrones significativos y aportar evidencia empírica que respalda el cumplimiento de los objetivos planteados en la investigación.

##### **Correlación entre las dimensiones de las variables.**

Los datos resultantes de la correlación de Tau C de Kendal que se aplicó entre las dimensiones de las dos variables de estudio, se presentan los mismos de manera detallada en el cuadro 9.

Entre los resultados más importantes se tiene que la dimensión “Constitucional”, se encuentra correlacionada con la dimensión “Normativa” de la segunda variable, teniendo un coeficiente igual a ,479 con un p-valor igual a ,000. Por lo que, conforme al criterio de toma de decisiones previamente establecido, se tiene por rechaza la hipótesis nula, por lo que se puede afirmar que estas dos dimensiones están relacionadas estadísticamente de manera positiva.

**Cuadro 9: Resultados de la correlación de las dimensiones de las variables.**

<b>Correlación entre las dimensiones de las variables (Tau C de Kendall)</b>			
		<b>Normativa</b>	<b>Efectos del Delito</b>
<b>Constitucional</b>	Coefficiente de Correlación Sig. (bilateral)	<b>,479</b> ,000	-,093 ,546
<b>Normativa</b>	Coefficiente de Correlación Sig. (bilateral)	,157 ,115	-,006 ,957
<b>Socio-política</b>	Coefficiente de Correlación Sig. (bilateral)	,120 ,224	<b>,461</b> ,000
Números de casos			50

Fuente: IBM SPSS *Statistics* 25.

De igual manera, la dimensión “Socio-política”, presentaba correlación con la dimensión “Efectos del Delito”, al observarse un coeficiente igual a **,461** con un p-valor igual a ,000. Por lo que, conforme el criterio previamente establecido para la toma de decisiones en el apartado metodológico se ha rechazado la hipótesis nula, por lo que se puede afirmar que las dimensiones se encuentran relacionadas estadísticamente de manera significativa en un sentido positivo.

#### **Correlación entre las variables de estudio.**

En el presente apartado se presentan los datos resultantes de la aplicación de la prueba correlacional Tau C de Kendal, mediante el *software* informático IBM SPSS *Statistics* 25, a los datos de las variables, los mismos que se presentan de manera detallados en el cuadro 10.

**Cuadro 10: Resultados de la correlación entre las variables.**

<b>Correlación entre las variables (Tau-C de Kendall)</b>		
		<b>Percepción de los abogados litigantes de Tumbes sobre los delitos de violación sexual en el Distrito judicial de Tumbes 2022</b>
<b>Percepción de los abogados de Tumbes sobre la despenalización del aborto en el Distrito judicial de Tumbes 2022</b>	Coeficiente de correlación	<b>0,169</b>
	Sig. (bilateral)	0,095
	Nº Casos	50

Fuente: IBM SPSS *Statistics 25*.

De igual manera, las variables no presentan una correlación, al observarse un coeficiente igual a ,169 con un p-valor igual a ,095. Por lo que, conforme el criterio previamente establecido para la toma de decisiones en el apartado metodológico se ha aceptado la hipótesis nula, por lo que se puede afirmar que las variables no se encuentran relacionadas estadísticamente de manera significativa.

En ese sentido, al obtener significancia  $> 0,05$ , teniendo en cuenta el criterio establecido para la toma de postura, se aceptó la hipótesis nula ( $H_0$ ). Por lo que afirmamos que las variables no están relacionadas estadísticamente.

## **5. DISCUSIÓN DE RESULTADOS.**

En esta sección se analizan los resultados obtenidos respecto a ambas variables, así como la relación que existe entre ellas. Este análisis se enriquece al compararlos con los hallazgos de estudios previos, lo cual nos permite abordar nuestras preguntas de investigación y avanzar hacia el cumplimiento de los objetivos propuestos.

### **5.1.1. Percepción de los abogados litigantes de Tumbes sobre la despenalización del aborto en Tumbes 2022.**

A continuación, se analiza la información obtenida respecto a la primera variable, describiendo primero cómo se presenta actualmente. Posteriormente, se comparan estos resultados con los encontrados en otras investigaciones, lo que permite contextualizar y enriquecer su interpretación.

#### **Dimensión Constitucional**

Desde una perspectiva constitucional, el debate sobre la despenalización del aborto ha estado presente en gran parte de América Latina. No obstante, la mayoría de países aún lo prohíben, dado que se prioriza la protección de la vida en gestación. Sin embargo, como advierte Garay Zarraga (2016), persiste una preocupante desvalorización de los derechos de las mujeres, en especial los referidos a derechos sexuales y reproductivos.

Los resultados obtenidos en esta primera dimensión reflejan que, según la percepción de los abogados de Tumbes, el Estado sí cumple con garantizar derechos fundamentales como la vida, la integridad física y mental, así como el derecho de cada persona a desarrollar su propio proyecto de vida.

Lo anterior responde al deber del Estado en garantizar los derechos de todas las personas, y resulta un poco contradictorio con la figura de la despenalización del aborto y como lo sostiene García Díaz (2020), “el aborto siempre ha sido un tema de debate y las perspectivas son diferentes, algunos sectores ayudan a despenalizar, mientras que otros, con una visión más conservadora, ven esto como parte del plan de Dios”.

La postura del investigador es contraria al aborto en general, sin embargo la despenalización que se sustenta en este primer aspecto constitucional, versa sobre la ponderación de los derechos de una víctima de violación sexual, ya que como menciona García Díaz (2020), “Al despenalizar el aborto por violación, a la mujer víctima del evento se le ofrece una

alternativa para no vivir la lucha interminable por llevar consigo los recuerdos que causan este evento traumático en su vida”.

En ese sentido respecto a esta primera dimensión (constitucional) los abogados perciben que el Estado si cumple con garantizar los derechos de las personas, considerándolo por tanto como una percepción positiva.

### **Dimensión Normativa**

Respecto al aspecto normativo se debe entender que el estado peruano proscribe la interrupción del embarazo (aborto), esto sin importar como se origina el mismo en la mujer, lo cual resulta entendible desde el punto de vista garantista para el derecho a la vida dependiente. Sin embargo, se observa un gran cambio para los modelos contemporáneos, como Mendoza Huallpa (2008) indica, las normas referentes al aborto han sufrido modificatorias durante los últimos treinta años y la predisposición general es volverse menos restrictivas.

Guerra Mariños (2020), nos indica que “el aborto sentimental por violación sexual” se encuentra regulado en el artículo 120, inciso 1, del Código Penal. Para que sea aplicable, se exige que el hecho haya ocurrido fuera del vínculo matrimonial y que exista una denuncia policial previa. La sanción establecida no supera los tres meses de pena privativa de libertad.

De los datos resultantes para la segunda dimensión se observa que los abogados de Tumbes, en su mayoría, señalan que el Estado castiga el delito de aborto, lo que normativamente obliga a la mujer a conllevar el embarazo, por lo que el Estado garantiza la protección del concebido. Asimismo, consideran que normativamente el Estado no garantiza la protección de los derechos reproductivos y sexuales de la mujer, siendo necesario reconocer la descriminalización de la interrupción del embarazo (aborto)pp a las mujeres que resultaron embarazadas de una violación sexual como protección de sus derechos reproductivos y sexuales.

Lo anterior respalda a Quesquen Zambrano (2019), cuando nos dice que “no se debe obligar a una adolescente que está en pleno desarrollo de su

etapa de crecimiento, ya sea emocional y psicológicamente a conservar un embarazo inhumano producto del delito de violación sexual”.

Por su parte Pocomucha Flores y Ricra Tejada (2021), afirmaron que “la mujer no tiene el derecho a decidir, ya que al imponerles una norma se le vulnera el derecho a la vida, su identidad de género, derecho a la vida privada y el derecho a la integridad personal”.

Muy acertadamente Chávez Yomona (2018) nos dice que el auténtico problema radica en el derecho a la vida y el derecho a la libertad, por lo que la postura que se adopte dependerá de los criterios que tenga la persona que lo valore.

Si bien el autor concuerda con Chávez desde el aspecto general, se debe tener en cuenta que para el caso concreto de estudio no se podría limitar la discusión de despenalización desde la sola concepción de persona, ya que se estaría tácitamente negando la existencia de vulneración del derecho al desarrollo de la vida de la víctima de violación sexual, ya que no se está buscando una descriminalización total con todo el desprecio por la vida dependiente, sino uno que responda a criterios pro *homine*, de protección y justicia en pro de esas mujeres.

En ese sentido respecto a esta segunda dimensión (Normativa) los abogados perciben que el Estado castiga el delito de aborto obligando a la mujer a sobrellevar el embarazo, garantizando la protección del concebido. Asimismo, perciben que el Estado no garantiza la defensa de los derechos sexuales y reproductivos de la mujer por lo que si resulta necesario reconocer la despenalización del aborto a las mujeres que resultaron embarazadas de una violación sexual como protección de sus derechos reproductivos y sexuales. Por lo que resulta ser una percepción positiva.

### **Dimensión: Socio-política**

Castillo Vargas y González Cárdenas (2004) sostienen que en los últimos años se han producido una serie de cambios socioculturales en todo el mundo, y estos cambios han tenido un impacto en la forma en que las

personas piensan sobre el aborto. Lo que ha ocasionado un incremento en el respaldo de las corrientes despenalizadoras del aborto.

Los resultados muestran que los abogados de Tumbes, en su mayoría, señalan que es necesario que se den políticas públicas para implementar correctamente la descriminalización del aborto en casos de violación sexual, conllevando a una reducción de la natalidad, conllevando también a una disminución de gastos en campañas de vacunación de menores, generando una reducción en el nivel de menores en estado de abandono.

Lo anterior respalda a Bergallo y Ramón Michel (2009), cuando afirman que pese a tener excepciones a la criminalización de la interrupción del embarazo (aborto), aún hoy, el acceso a las licencias de aborto está severamente limitado, debido a la falta de estrategias públicas que promuevan su otorgamiento, a causa de discusiones reglamentarias no resueltas respecto a su alcance, trámites excesivos en los centros médicos e intromisión desenfrenada.

Es así que, en una eventual descriminalización del aborto para casos de embarazos originados de una violación sexual, se requerirá que se implementen políticas públicas destinadas a un adecuado otorgamiento de autorizaciones.

Por otro lado García Díaz (2020) sostiene que “el aborto siempre ha sido un tema de debate y las perspectivas son diferentes, algunos sectores ayudan a despenalizar, mientras que otros, con una visión más conservadora, ven esto como parte del plan de Dios”.

La despenalización propuesta tendrá una incidencia sobre la tasa de natalidad (reduciéndola), lo que, desde el aspecto económico, podría generar una reducción en los gastos destinados a las campañas de vacunación de niños. Por otro lado, tendría una implicancia en el aspecto social, al contribuir a disminuir el índice de abandonos de niños.

El autor considera que este factor social es primordial para entender la propuesta planteada, ya que la protección de la vida dependiente no tendría mayor significancia si con ello se condena al niño a sufrir maltratos o

abandono por sus progenitores, en algunos casos incluso son rechazados por sus propios familiares al ser nacidos, como lo define Quesquen Zambrano (2019), de un embarazo inhumano producto del delito de violación sexual.

Es así que, teniendo en cuenta la incapacidad del Estado para prevenir tal comportamiento, se debería flexibilizar los principios morales y éticos de la sociedad en favor de su dinámica y aceptar de forma paulatina el cambio que se da en el mundo moderno, reconocer así también la existencia y defensa de los derechos reproductivos a las mujeres y su elección de tener descendencia de forma pacífica y por consentimiento.

En ese sentido respecto a esta tercera dimensión (socio-política) los abogados perciben que es necesario generar políticas públicas para la implementación de la descriminalización del aborto en casos de violación sexual, asimismo conllevaría a una reducción de la natalidad, disminución de gastos en campañas de vacunación de menores y reducción de menores en estado de abandono.

Por lo desarrollado en este acápite, se afirma que la percepción de los abogados de Tumbes respecto a la despenalización del aborto, es positiva, al considerar aspectos constitucionales, normativos y el socio-políticos.

Por consiguiente, se da por respondida la pregunta (problema) uno de investigación y alcanzado el primer objetivo específico.

### **5.1.2. Percepción de los abogados de Tumbes referente a los delitos de violación sexual en Tumbes 2022**

En esta parte del trabajo se desarrolla el análisis e interpretación de los resultados correspondientes a la segunda variable. Para ello, se comienza describiendo su estado actual con base en los datos recogidos, lo que permite comprender cómo se manifiesta en el contexto específico de estudio. Posteriormente, se realiza un contraste de estos hallazgos con los resultados obtenidos en otras investigaciones previas, lo cual permite identificar coincidencias, discrepancias o aportes novedosos. Esta comparación resulta fundamental para enriquecer la discusión y situar los

resultados dentro de un marco más amplio de comprensión teórica y empírica.

### **Dimensión: Normativa**

Quispe Sánchez (2017), en base a notas periodísticas indica que la OMS en un informe del 2014, sobre el Rankin de los países con más alta tasa de Violencia Sexual, señaló que el Perú ocupó el tercer lugar a nivel mundial para mujeres de entre 15-19 años con la más alta tasa de violencia sexual. Agregando que incluso el 90% de estos delitos quedan impunes.

El Perú al ser uno de los países con una elevada tasa de violación sexual, se puede indicar que existe un alto nivel de embarazos no consentidos producto de una violación sexual, por lo que es necesario su despenalización, tal como se pronunció textualmente Castillo Quesada (2019) al indicar que, “Se comprobó que no existe en la legislación nacional vigente mecanismos para el reconocimiento de la despenalización del aborto en casos de violación sexual”.

indicó que, doctrinariamente el aborto por violación sexual se vincula a la teoría de la criminalización absoluta, pero sin el indicador atenuado, constituyendo un delito del tipo de resultado, donde admite tentativa y el bien jurídico protegido sería el nasciturus, mientras que la gestante sería el sujeto activo; en la normativa lo encontramos en el art. 120 inc. 1 del código penal, siendo sus presupuestos para su aplicación que se realice fuera del matrimonio y la existencia de denuncia policial, teniendo una pena no mayor de tres meses (Guerra Mariños, 2020).

Carrasco Ramírez (2021) señaló que, la mujer puede ejercer su derecho a gozar de la libertad en su propio cuerpo, siendo esto un fundamento que justifica la descriminalización del aborto en un embarazo originado en una violación sexual. Con la despenalización se lograría la disminución de la muerte de mujeres que se someten a dicho procedimiento de forma clandestina. Sin embargo, existen posturas como la de Castillo Quesada (2019), que indica que, el feto al no formar con la gestante un único organismo, esta no tiene derecho a decidir sobre la vida del bebé que lleva en su vientre, no se debe despenalizar el aborto en ningún caso, pues esto

ayudaría al victimario a evadir la culpa y responsabilidad por los hechos realizados.

Se debe indicar que al imponerle a la mujer que continúe con este tipo de embarazo (producto de una violación sexual), transgrediría su derecho a la libre manifestación de su voluntad de decidir continuar o no con dicho embarazo, llegando incluso a generarle un fracaso al proyecto de vida, en su desarrollo emocional y profesional (Nieto Chileno y Quispe Villafuerte, 2020),

De igual manera, se pronunció García Díaz (2020), al señalar que, el Estado debe establecer directrices para despenalizar el aborto que ha sido producto de una violación sexual, de acuerdo a la realidad social que afrontan las víctimas de este delito, de esa manera se les brindaría una salida para no convivir con una lucha interna que la conlleve a revivir los recuerdos del evento traumático.

Esta situación se vuelve más problemática cuando la gestante es una adolescente, tal como Quesquen Zambrano (2019) señaló textualmente que, “el aborto por violación sexual en adolescentes debe ser legalizado por la legislación peruana, ya que no se debe obligar a una adolescente que está en pleno desarrollo de su etapa de crecimiento, ya sea emocional y psicológicamente a conservar un embarazo producto del delito de violación sexual a la que fue sometida la víctima”

Por otro lado, Nieto y Quispe (2020) indicaron que, la normativa ya no refleja la realidad actual, llegando a ser contradictoria con su propia legislación, como la Ley N° 30364, la misma que tiene como objetivo proteger a la mujer y prevenir eventos de agresiones en su contra; sin advertir que es el Estado mediante su norma arcaica (art. 120 inc. 1, del Código Penal Peruano), es la que atropella sus derechos.

A partir del análisis de los datos correspondientes a la primera dimensión, se ha podido evidenciar que los abogados litigantes del departamento de Tumbes comparten una percepción común respecto a los aspectos evaluados, es así que en su mayoría, consideran que, si bien el Estado Garantiza la protección sexual de las personas, se debe mejorar la

normativa en relación a los de delitos de violación sexual, debiéndose establecer de forma excepcional el aborto, en los casos en que, el embarazo sea producto de una violación sexual.

Lo anterior respalda a Alvarez De La Cruz y Marcos Ricci (2021), cuando afirman que en el Perú estos derechos son nulos o insuficientes, al no contar con un tratamiento normativo a nivel de la constitución Política, solo existiendo un reconocimiento general de derechos de la persona en su artículo 2, pero sin establecer de forma textual Derechos Sexuales y reproductivos de las mujeres lo que termina incidiendo en nuestro Código Penal.

La postura del investigador concuerda con los resultados obtenidos en la encuesta realizada, pues se ha evidenciado que, a nivel normativo se debe mejorar teniendo en cuenta la realidad actual y su problemática en los casos de violación sexual donde la mujer víctima no solo debe afrontar los daños psicológicos y emocionales causados por la violación, sino que se ve obligada a afrontar las nuevas responsabilidades que acarrea llevar en su vientre un nuevo ser.

En ese sentido respecto a esta primera dimensión (Normativa) los abogados perciben que si bien el Estado cuenta con una regulación que protege las libertades de las personas durante su desarrollo, no cuenta con una adecuada regulación específica que proteja los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, siendo necesario mejorar la normativa que brinde una adecuada respuesta frente a esta situación a las que se ven expuestas las mujeres que han sido víctimas de una violación sexual, que se encuentren afrontando un embarazo no deseado.

#### **Dimensión: Efectos del delito.**

Las consecuencias físicas y psicológicas que sufren las mujeres víctimas del delito de violación sexual, se vuelven más difícil de superar cuando producto de ese hecho se forma un nuevo ser, originando embarazos no deseados, por lo que, se debe despenalizar el aborto en estos casos. Tal como García Díaz (2020) indicó textualmente que, “Al despenalizar el aborto por violación, a la mujer víctima del evento se le ofrece una

alternativa para no vivir la lucha interminable por llevar consigo los recuerdos que causan este evento traumático en su vida”.

En el Perú la propia normativa ha causado mayor sufrimiento o dificultad para poder sobrellevar una gestación originado por una violación sexual, provocando la vulneración de los derechos a las libertades de las mujeres tal como Nieto Chileno y Quispe Villafuerte (2020) sostuvieron que, se ha evidenciado en la actualidad, que es el propio Estado que revictimiza a la mujer, al imponerle proseguir con un embarazo involuntario producto de un ilícito, aumentando su pesadumbre al no brindándole los medios requeridos para garantizar sus derechos constitucionales e internacionales.

Chávez Yomona (2018) manifestó que, la base del fundamento de la descriminalización de la interrupción del embarazo resultaría en una garantía del derecho a la libertad que debe tener toda mujer para decidir respecto de su cuerpo, especialmente en casos de embarazo originado de un acto ilícito, con esto se busca proteger la salud emocional, física y que tenga acceso al sistema de salud en igualdad de condiciones.

Al despenalizar el embarazo producto de una violación sexual, las mujeres podrían realizarlo en lugares adecuadas donde se les garantice una intervención adecuada, con mínimos riesgos, tal como Carrasco Ramírez (2021) indicó que, con la despenalización del aborto se lograría reducir las muertes de las mujeres debido a que muchas veces lo realizan de forma secreta. En el Perú existen lagunas legales referente al delito de aborto, indicando que víctimas de violación y la gestante deben tener la libertad de reproducción, para evitar realizar el aborto de forma secreta sin exponer su vida.

De igual manera se pronunció Nieto Chileno y Quispe Villafuerte (2020), al indicar textualmente que “En los países, en las que, al ser permitido el aborto derivado de una violación sexual, ha logrado reducir las muertes maternas y se ha garantizado el respeto por los derechos de las mujeres y consecuentemente el respeto a ellas mismas por su condición de tal”.

Por otro lado tenemos a Castillo Quesada (2019) que no comparte la postura de los autores anteriores, pues indicó que, en los países que

optaron por legalizar el aborto, no se logró disminuir la tasa de mortalidad materna. Además, no existe aborto gratuito ya que estos son financiados por los propios Estados y los impuestos que pagan los ciudadanos.

De los resultados de esta segunda dimensión (efectos del delito) se ha podido visualizar que los abogados de Tumbes, en su mayoría, concuerdan que, el delito de violación sexual produce afectación física y psicológica muy difícil de superar, ocasionando embarazos no deseados y obligando a la víctima a revivir su perpetración al conllevar una gestación originada de una violación sexual.

Los resultados obtenidos respaldan a Quesquen Zambrano (2019) quien señaló que, los abortos clandestinos a las que se someten las adolescentes que han sido víctimas de violación sexual pueden generar daños físicos y psicológicos, poniendo en peligro la salud e incluso la vida, pues las agraviadas son las más vulneradas porque continúan con un embarazo forzado pese a su origen.

La postura del investigador, también se ve respaldada por los resultados conseguidos de los cuestionarios, ya que es de la postura, que las gestaciones originadas de una violación sexual causan tanto daños físicos como psicológicos, más aún cuando se le obliga a la mujer a conllevar un embarazo que no es deseado producto de un hecho traumático, lo que causaría que reviva dichos momentos negativos de forma continua durante toda su vida.

Por lo argumentado y desarrollado en este acápite, se afirmó que la percepción de los abogados de Tumbes concerniente a los a los elementos evaluados de los delitos de violación sexual, es positiva, teniendo en cuenta su aspecto normativo y los efectos del delito.

Es así que se da por respondida la pregunta (problema específico) número dos de investigación y por cumplido el segundo objetivo específico.

### **5.1.3. Correlación entre las variables de estudio.**

Tal como se evidenció en la prueba de normalidad aplicada, las variables analizadas no siguen una distribución normal. En atención a ello, se optó

por emplear una prueba no paramétrica. En este contexto, se utilizó como estadístico inferencial el coeficiente Tau-c de Kendall, de acuerdo con lo previsto en la matriz de consistencia formulada al inicio del estudio.

Así se afirma que la variable “Percepción de los abogados de Tumbes sobre la despenalización del aborto en el Distrito judicial de Tumbes 2021” no está correlacionada estadísticamente con la “Percepción de los abogados litigantes de Tumbes sobre los delitos de violación sexual en el Distrito judicial de Tumbes 2021” presentando un coeficiente igual a ,169 con un valor de significancia igual a ,095.

## CAPITULO V: CONCLUSIONES

1. La Percepción de los abogados litigantes de Tumbes sobre la despenalización del aborto en Tumbes 2022 es positiva, considerando el aspecto constitucional, normativo y el socio-política, pues la mayoría considera que, si bien el Estado garantiza los derechos de las personas, no garantiza la protección de los derechos reproductivos y sexuales de las mujeres, por lo que, están de acuerdo que se debe implementar la despenalización del aborto en casos de violación sexual.
2. La Percepción de los abogados litigantes de Tumbes sobre los delitos de violación sexual en Tumbes 2022 es positiva, considerando el aspecto normativo y los efectos del delito, pues la mayoría considera que, al no existir una regulación adecuada sobre los derechos reproductivos y sexuales de las mujeres, esto origina efectos negativos en las víctimas por violación sexual tanto físicos como psicológicos, así como el surgimiento de embarazos no deseados
3. La Percepción de los abogados de Tumbes sobre la despenalización del aborto y sobre los delitos de violación sexual en el Distrito judicial de Tumbes 2021. No están relacionadas estadísticamente, presentando un  $r(50) = ,169$  y un  $Sig. = ,095$  con lo que podemos interpretar que las variables no mantienen una relación pues tiene valor de 0,169 siendo que no están relacionadas estadísticamente de manera significativa.
4. La percepción de los abogados de Tumbes es positiva respecto a que es necesario reconocer la despenalización del aborto a las mujeres que resultaron embarazadas de una Violación Sexual como protección de sus derechos reproductivos y sexuales.
5. La percepción de los abogados de Tumbes es positiva respecto a que se condena a la víctima a revivir su perpetración cuando se le obliga a conllevar el embarazo producto de una violación sexual

## **CAPITULO VI: RECOMENDACIONES**

- 1.** Implementación de políticas públicas para la adecuada despenalización del aborto en los casos de violación sexual, de esa manera se garantizaría los derechos reproductivos y sexuales de las mujeres, especialmente las que han sido víctimas de violación sexual.
- 2.** Fomentar la creación de programas por parte del Estado que brinden apoyo legal a las víctimas de violación sexual, especialmente mujeres embarazadas en su condición de vulnerabilidad, además de centros especializados que ayuden a su recuperación física y psicológica producto del hecho traumático.
- 3.** Realizar capacitaciones a las personas sobre los alcances legales y los peligros que traen consigo al realizarse un aborto en lugares clandestinos, los cuales atentan contra la integridad física y la vida de las personas, ya que muchas veces son realizados por personas que no son profesionales o que no cuentan con los instrumentos adecuados para una intervención óptima.
- 4.** Reformar la normativa actual respecto al delito de aborto, teniendo en cuenta la realidad actual por la que sufren las mujeres víctimas de violación sexual, derechos reproductivos y sexuales de las mujeres, para así darles las herramientas legales para que puedan decidir continuar o no con un embarazo causado por un hecho traumático, sin tener consecuencias legales.
- 5.** Contratar los servicios de profesionales en psicológica que brinden tratamiento psicológico especializado a las víctimas de violación sexual, especialmente a las mujeres en estado de gestación, para asegurar su recuperación emocional y su reinserción a la sociedad.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

- Alvarez De La Cruz, E., & Marcos Ricci, E. S. (2021). Derechos sexuales y reproductivos de las mujeres como derecho fundamental en el Perú a razón de las Recomendaciones de la CEDAW. In *Boletín Informativo de Ministerio de Salud del Gobierno .... Universidad Peruana Los Andes*.
- Bacilio Escobedo, M. de F. (2015). *EL ABORTO SENTIMENTAL EN EL CÓDIGO PENAL PERUANO*. UNIVERSIDAD PRIVADA ANTENOR ORREGO.
- Behar Rivero, D. S. (2008). *Metodología de la investigación* (A. Rivera (ed.); Shalom).
- Benavides Alava, M. F., & Guerrero Riasco, I. B. (2021). *Del aborto por violación: ¿se re-victimiza a la mujer que es procesada bajo los parámetros establecidos en el Art.149 del Código Orgánico Integral Penal?* Universidad de Guayaquil, Facultad de Jurisprudencia Ciencias Sociales y Políticas.
- Bergallo, P., & Ramón Michel, A. (2009). El aborto no punible en el derecho argentino. *Despenalización.Org.Ar*, 09, 1–10.
- Brito Bravo, M. N. (2021). *El conflicto de la despenalización del aborto por violación consideraciones empíricas desde el cabildeo y el empirismo en el Ecuador*. Universidad del Azuay.
- Carrasco Ramírez, S. P. I. (2021). Despenalización del Aborto en los casos de embarazos producidos por violación sexual en los juzgados penales unipersonales de la corte superior de justicia del Santa - 2019. In *Repositorio Institucional - UCV*. Repositorio de la Universidad César Vallejo.
- Carretero Sarmiento, D. M. (2018). El aborto terapéutico en el Perú y su autorización por causa de la Anencefalia. In *Universidad San Pedro*. Universidad San Pedro.
- Castillo Quesada, F. G. (2019). El delito de aborto por violación sexual en el derecho penal peruano 2018. In *Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión*. Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



### ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS


En la ciudad de Tumbes, a los cuatro días del mes de junio del dos mil veinticinco, a las 19:00 horas, los integrantes del jurado, designado con la **Resolución Decanal N°166-2021/UNTUMBES-FDCP-D(e)**; del 2021, reestructurada con la Resolución Decanal 358-2022/UNTUMBES-FDCP-D(e) de fecha ; integrado por el **Mg. Hugo Chanduvi Vargas**, con DNI N° 80453434 en su condición de presidente, **Mg. Mirian Margot Umbo Ruiz**, con DNI N° 45067125, en su condición de secretario y **Mg. Christian Giancarlo Loayza Pérez**, con DNI N° 10813859, en su condición de asesor-vocal, con la finalidad de realizar la evaluación del informe final de tesis, titulado: "Despenalización del Aborto en los delitos de violación sexual en el distrito de Tumbes 2022", para optar el Título Profesional de Abogado, **Alex Ricardo Ocampos Pozo**, la que se realiza en FORMA PRESENCIAL, en la Sala de Simulación de Audiencias de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Nacional de Tumbes

En conformidad con el artículo 71 y siguientes del Reglamento de Tesis de la Universidad Nacional de Tumbes, la sustentación de tesis es un acto público de exposición y defensa, amparado en las normas reglamentarias invocadas. El presidente del jurado dio por iniciado el acto de sustentación, concediendo el uso de la palabra al tesista, **ALEX RICARDO OCAMPOS POZO**, para que proceda a la sustentación de la Tesis.

Luego de la sustentación, se procedió a la formulación de preguntas y finalmente a la deliberación del jurado, en conformidad con el artículo 75 del Reglamento Tesis de la Universidad Nacional de Tumbes. Declaran aprobado por unanimidad con el calificativo de Regular  Buena ( ) Muy Buena ( ) y Sobresaliente ( ).

Por tanto, el Bachiller, queda **APTO** para iniciar los trámites administrativos, y el Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Tumbes, expida el Título Profesional de Abogada, en conformidad con lo estipulado en el Artículo N° 90 del Estatuto de la Universidad Nacional de Tumbes y lo normado en el Reglamento de Grados y Títulos.

Siendo las 19 horas con 30 minutos, del mismo día, el presidente del jurado dio por concluido el presente acto académico, de sustentación de tesis, para mayor constancia de lo actuado firmaron en señal de conformidad todos los integrantes del jurado.

  
Mg. HUGO CHANDUVI VARGAS  
DNI N° 80453434  
Código ORCID 0000-0002-7655-8487  
Presidente

  
Mg. MIRIAN MARGOT UMBO RUIZ  
DNI N° 45067125  
Código ORCID: 0000-0001- 8601-4347  
Secretario

  
Mg. CHRISTIAM GIANCARLO LOAYZA PEREZ  
DNI N° 10813859  
Código ORCID: 0000-0002-2715-6385  
Asesor vocal

Castillo Vargas, R., & Gonzalez Cardenas, L. (2004). El aborto: problema fundamental de la bioética Abortion: the essential problem of bioethics. *Archivos En Medicina Familiar*, 6, 34–35.

- Chávez Yomona, M. (2018). Despenalización del aborto en mujeres víctimas de violación sexual en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, 2018. In *Universidad César Vallejo*. Repositorio de la Universidad César Vallejo.
- Chiapparrone, N. G. (2018). El derecho al aborto en América Latina y el Caribe. *ATLÁNTICAS – Revista Internacional de Estudios Feministas*, 3(1), 192–223.
- Cortés Cortés, M., & Iglesias León, M. (2004). *Generalidades sobre Metodología de la Investigación*. (A. Polkey Gómez (ed.); 2004th ed.).
- Cruz Coke, R. (1980). *Fundamentos genéticos del comienzo de la vida humana*. 1(1), 121–124.
- Decreto Legislativo 635. (2022). *CÓDIGO PENAL* (p. 106).
- Espinoza Freire, E., & Toscano Ruíz, D. (2015). *Metodología de Investigación Educativa y Técnica* (E. Utmach (ed.); 2015th ed.).
- Fajardo Garcia, Y. M., & Huaman Vargas, D. D. C. (2021). Grado de conocimiento de la legislación penal del aborto en el marco de la violencia contra la mujer. In *Universidad Autónoma de Ica*. UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA.
- Farrell, M. D. (n.d.). *¿EXISTE UN DERECHO CONSTITUCIONAL AL ABORTO?* *Martin D. Farrell*. 1, 1–22.
- Feriño Heredia, A. M. (2017). *Los derechos sexuales y reproductivos en el desarrollo de la política pública ecuatoriana*. Pontificia Universidad Católica del Ecuador.
- Garay Zarraga, A. (2016). El derecho al aborto ante la reacción patriarcal. *Mundubat*, 73.
- García Díaz, K. M. (2020). *Modificación del artículo 120 inciso 1 del código penal en función al aborto por violación sexual*. Repositorio de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.
- García Rubio, D. F. (2018). *LOS DELITOS DE VIOLACIÓN SEXUAL Y LA REPARACIÓN INTEGRAL DE LA VÍCTIMA*. Universidad Técnica de Ambato.

- Giraldo-Hurtado, C. M., & Rodríguez-Bustamante, A. (2018). La comunicación en las relaciones de pareja mediadas por la virtualidad. *Revista Latinoamericana de Estudios de Familia*, 10(1), 11–30.  
<https://doi.org/10.17151/RLEF.2018.10.1.2>
- Guerra Mariños, R. E. (2020). La prohibición del aborto sentimental por violación sexual y los derechos constitucionales en la mujer en el Perú 2019. In *Universidad Privada Antenor Orrego*. Universidad Privada Antenor Orrego - UPAO.
- Hernández Sampieri, R., & Mendoza Torres, C. P. (2018). Metodología de la investigación: las tres rutas cuantitativa, cualitativa y mixta. In *Mc Graw Hill* (Vol. 1, Issue Mexico).
- Huanca Osorio, J. K. (2019). “Derecho a decidir de la mujer sobre su cuerpo y despenalización del aborto sentimental por violación sexual en Chimbote, 2017.” In *Universidad César Vallejo*. Universidad César Vallejo.
- Hueso, A., & Cascant, M. J. (2012). *Metodología y Técnicas Cuantitativas de Investigación* (Editorial Universitat Politècnica de València. (ed.); Primera ed). Grupo de Estudios en Desarrollo, Cooperación y Ética.
- Jerez Masaquiza, C. J., & Morocho Chusquillo, J. M. (2021). *Percepción de los y las estudiantes de la carrera de Psicopedagogía de la Universidad Central del Ecuador sobre el aborto inducido en víctimas de violencia sexual en el periodo 2021-2021*. Repositorio de la Universidad del Centro del Ecuador.
- López-Roldán, P., & Fachelli, S. (2015). *Metodología de la investigación Social Cuantitativa* (1ª edición). Universitat Autònoma de Barcelona.
- Mendez Alonzo, M. (2016). LIBERTAD, DERECHO NATURAL Y REPUBLICANISMO DURANTE LOS SIGLOS XIV, XV Y XVI EN EUROPA Y NUEVA ESPAÑA. In *Universidad de Alcalá*. Universidad de Alcalá.
- Mendoza Huallpa, F. R. (2008). *PENALIZACIÓN POR ABORTO POR VIOLACIÓN SEXUAL Y SUS CONTRADICCIONES*. Universidad Nacional del Altiplano.

- Micolas, S. (2021). *La despenalización del aborto: ¿una marea verde que no llega hasta Centroamérica?* Universidad De Salamanca.
- Murrugarra Sanchez, S. E. (2020). *EMBARAZO NO DESEADO Y EL ABORTO CLANDESTINO DE MUJERES ADOLESCENTES EN EL PERÚ*. Universidad San Andrés.
- Ñaupas Paitán, H., Valdivia Dueñas, M. R., Palacios Vilela, J. J., & Romero Delgado, H. E. (2018). *Metodología de la investigación Cuantitativa-Cualitativa y Redacción de la Tesis* (A. Gutiérrez M. & Ediciones de la U (eds.); 5a. Edició). Ediciones de la U.
- Nieto Chileno, J. J., & Quispe Villafuerte, R. M. (2020). La penalización del aborto en el Código Penal Peruano y los derechos de la mujer víctima de violación sexual en la ciudad de Huancayo – 2018. In *Universidad Peruana Los Andes*. Universidad Peruana Los Andes.
- Pocomucha Flores, Y., & Ricra Tejada, E. L. (2021). *Derecho a decidir de una mujer sobre sus derechos reproductivos a razón del Comité de Derechos Humanos de la ONU*. Universidad Peruana Los Andes.
- Quesquen Zambrano, A. S. (2019). el aborto por violación sexual en adolescentes en el Distrito de los Olivos 2018. In *Universidad Cesar Vallejo*. Universidad César Vallejo.
- Quihuiry Carrión, M. N. (2021). *Análisis jurídico de la vulneración de derechos a mujeres, en casos de Violación en el Ecuador*. Universidad de Guayaquil, Facultad de Jurisprudencia Ciencias Sociales y Políticas.
- Quispe Sánchez, A. M. (2017). Valoración de los informes médico forense que hace el juez y el grado de imposición de la pena en los delitos de violación sexual en el juzgado penal colegiado supraprovincial de San Martín sede Tarapoto, en el periodo 2015-2016. In *Universidad Cesar Vallejo*. Universidad Cesar Vallejo.
- Ramos, M., Tristán, F., & Canal America Latina. (2013). *Despenalización del aborto por violación*.

- Real Academia de La Lengua Española. (2021). *Diccionario de la lengua española RAE - ASALE*.
- Revenga Sánchez, M., & Quiñones Andrade, R. G. (2021). La Suprema Corte de Justicia de México ante la penalización del aborto: una valoración de urgencia. *Cuadernos Constitucionales*, 0(2), 12.  
<https://doi.org/10.7203/cc.2.22176>
- Sánchez Pérez, J. H. (2011). Análisis del Aborto Derivado de Casos de Violación Sexual dentro del Modelo Jurídico Vigente en el Perú: Una Aproximación Desde los Fundamentos Filosóficos del Artículo Primero de La Constitución Política del Perú. In *Pontificia Universidad Católica del Perú*. Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Tarqui-Mamani, C., Barreda, A., Barreda, M., & Sanabria-Rojas, H. (2010). Prevalencia del intento de interrumpir el embarazo y factores asociados en una comunidad urbano marginal de Lima-Perú, 2006. *Revista Peruana de Medicina Experimental y Salud Pública*, 27(1), 38–44.  
<https://doi.org/10.17843/rpmesp.2010.271.1442>
- Viviano Llave, T. M. (2012). Abuso Sexual. Estadísticas para la reflexión y pautas para la prevención. *Estadísticas Para La Reflexion Y Pautas Para La Prevencion*, 1(1), 1–66.

## ANEXOS

### Anexo 1: Operacionalización de variables

“VARIABLES”	“DEFINICIÓN CONCEPTUAL”	“DEFINICIÓN OPERACIONAL”	“DIMENSIONES”	“INDICADORES”	ÍTEM	“Escala de medición”
V1. Percepción de los abogados litigantes de Tumbes sobre la despenalización del aborto en Tumbes 2022	Es la percepción que tienen los abogados litigantes de Tumbes respecto la despenalización del aborto, considerando su aspecto constitucional, normativo y socio-político.	Para el estudio de la presente variable, se ha considerado dividirla en tres dimensiones; Dimensión Constitucional, con tres indicadores; Normativa, con cinco indicadores; y socio-política, con cuatro indicadores.	<b>Constitucional</b>	Tutela del Derecho a la Vida	01	Ordinal
				Tutela del Derecho a la integridad Física y Psíquica	02	
				Tutela del Derecho al proyecto de vida	03	
			<b>Normativa</b>	Delito de Aborto	04	
				Obligatoriedad del embarazo	05	
				Protección del Concebido	06	
				Protección de los derechos reproductivos y sexuales de la Mujer	07	
				Necesidad de reconocer la despenalización del aborto en casos de Violación Sexual	08	
			<b>Socio-política</b>	Políticas de Salud para implementar correctamente la despenalización del aborto en casos de violación sexual	09	
				Reducción de la natalidad	10	
				Reducción de gastos en campañas de vacunación de menores	11	
				Reducción del nivel de menores en estado de abandono	12	

V2. Percepción de los abogados litigantes de Tumbes sobre los delitos de violación sexual en Tumbes 2022	Es la percepción que tienen los abogados litigantes de Tumbes respecto a los delitos de violación sexual, considerando su aspecto normativo, consecuencias y social.	Para el estudio de la presente variable, se ha considerado dividirla en cuatro dimensiones; Dimensión Normativa, con dos indicadores; Consecuencias, con tres indicadores; y Social, con dos indicadores.	<b>Normativo</b>	Protección de la Libertad Sexual	13	Ordinal
				Necesidad de mejorar la regulación de los delitos de violación sexual	14	
			<b>Efectos del delito</b>	Afectación Psicológica	15	
				Afectación Física	16	
				Embarazos no deseados	17	
				<u>Revictimización</u> a causa de la obligatoriedad del embarazo a causa de una violación sexual	18	

Fuente: El autor.

## Anexo 2: Instrumento de recolección de datos

### Cuestionario



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA**  
**ESCUELA DE DERECHO**

**INSTRUMENTO PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS**

**Estimado(a) abogado de Tumbes:**

El presente instrumento de recolección de datos consiste en un cuestionario de preguntas cerradas, el cual tiene como finalidad recabar información necesaria y suficiente para Analizar la percepción de los abogados litigantes de Tumbes sobre la despenalización del aborto y los delitos de violación sexual en el Distrito Judicial de tumbes 2022.

La presente encuesta es anónima, por lo cual lo invitamos a contestar con sinceridad, ya que la información recabada solo se utilizará con fines académicos; en consecuencia, a los mismos solo tendrá acceso el investigador.

**Bach. Alex Ricardo Ocampos Pozo.**

**PARTE I: ASPECTOS SOCIO ACADÉMICOS.** Responda las siguientes preguntas conforme corresponda:

¿Cuántos años tiene de ejercicio profesional?	
¿Cuál es su grado académico?	
¿Cuál es su edad?	

**PARTE II: PERCEPCIÓN SOBRE LA DESPENALIZACIÓN DEL ABORTO EN LOS DELITOS DE VIOLACIÓN SEXUAL EN TUMBES 2022.** Seleccione la categoría de respuesta de su preferencia colocando una X en la casilla correspondiente:

Escala: -2 Totalmente en desacuerdo; -1 En desacuerdo; 0. Neutral; 1. En acuerdo; 2. Totalmente en acuerdo.

<b>ÍTEMS</b>		<b>-2</b>	<b>-1</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>2</b>
<b>Cómo percibe Usted los siguientes aspectos ...</b>						
1	El estado garantiza el Derecho a la Vida de todas las personas.					
2	El estado garantiza el Derecho a la integridad Física y Psíquica de todas las personas.					
3	El estado garantiza el Derecho al proyecto de vida de todas las personas.					
4	El estado castiga el Delito de Aborto.					
5	Normativamente el estado obliga a la mujer a conllevar el embarazo.					
6	Normativamente el estado garantiza la protección del Concebido.					
7	Normativamente el estado garantiza la protección de los derechos reproductivos y sexuales de la Mujer.					
8	Es necesario reconocer la despenalización del aborto a las mujeres que resultaron embarazadas de una Violación Sexual como protección de sus derechos reproductivos y sexuales.					
9	Es necesario que se den Políticas de Salud para implementar correctamente la despenalización del aborto en casos de violación sexual.					
10	La despenalización del aborto conllevaría a una reducción de la natalidad.					
11	La despenalización del aborto conllevaría a una reducción de gastos en campañas de vacunación de menores.					
12	La despenalización del aborto conllevaría a una reducción del nivel de menores en estado de abandono.					
13	El estado garantiza la protección de la Libertad Sexual.					
14	Es necesario mejorar la regulación de los delitos de violación sexual.					
15	La violación sexual produce afectación Psicológica en las víctimas muy difícil de superar.					
16	La violación sexual produce Afectación Física en las víctimas muy difícil de superar.					
17	La violación sexual produce embarazos no deseados en las víctimas.					
18	Se condena a la víctima a revivir su perpetración cuando se le obliga a conllevar el embarazo producto de una violación sexual.					

**Muchas gracias por su participación**

## Anexo 3: Formulario Google Drive

### Cuestionario aplicado a los abogados litigantes de Tumbes.



## Encuesta para Abogados litigantes de Tumbes 2022.

Tesis: Despenalización del aborto en los delitos de Violación sexual en el distrito de Tumbes 2022.

El presente instrumento de recolección de datos consiste en un cuestionario de preguntas cerradas, el cual tiene como finalidad recabar información necesaria y suficiente para Analizar la percepción de los abogados litigantes de Tumbes sobre la despenalización del aborto y los delitos de violación sexual en el Distrito Judicial de tumbes 2022.

La presente encuesta es anónima, por lo cual lo invitamos a contestar con sinceridad, ya que la información recabada solo se utilizará con fines académicos; en consecuencia, a los mismos solo tendrá acceso el investigador.

Atentamente. Br. Alex Ricardo Ocampo Pozo.

[Iniciar sesión en Google](#) para guardar lo que llevas hecho. [Más información](#)

\*Obligatorio





¿Cuántos años tiene de ejercicio profesional? \*

Elige

¿Cuál es su grado académico? \*

Elige

¿Cuál es su edad? \*

Tu respuesta

**Siguiente**

Página 1 de 3

**Borrar formulario**

Nunca envíes contraseñas a través de Formularios de Google.

Este contenido no ha sido creado ni aprobado por Google. [Notificar uso inadecuado](#) - [Términos del Servicio](#) - [Política de Privacidad](#)

Google Formularios

## Percepción de los abogados litigantes de Tumbes sobre la despenalización del aborto en Tumbes 2022

Instrucciones: A continuación, usted encontrará una serie de afirmaciones relacionadas a la Percepción de los abogados litigantes de Tumbes sobre la despenalización del aborto. Lea detenidamente cada uno de los enunciados y seleccione una respuesta de acuerdo con su opinión.

1.- El estado garantiza el Derecho a la Vida de todas las personas. \*

- Totalmente de Acuerdo
- De acuerdo
- Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- En desacuerdo
- Totalmente en Desacuerdo

2.- El estado garantiza el Derecho a la integridad Física y Psíquica de todas las personas. \*

- Totalmente de Acuerdo
- De acuerdo
- Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- En desacuerdo
- Totalmente en Desacuerdo

3.- El estado garantiza el Derecho al proyecto de vida de todas las personas. \*

- Totalmente de Acuerdo
- De acuerdo
- Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- En desacuerdo
- Totalmente en Desacuerdo

4.- El estado castiga el Delito de Aborto. \*

- Totalmente de Acuerdo
- De acuerdo
- Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- En desacuerdo
- Totalmente en Desacuerdo

5.- Normativamente el estado obliga a la mujer a conllevar el embarazo. \*

- Totalmente de Acuerdo
- De acuerdo
- Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- En desacuerdo
- Totalmente en Desacuerdo

6.- Normativamente el estado garantiza la protección del Concebido. \*

- Totalmente de Acuerdo
- De acuerdo
- Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- En desacuerdo
- Totalmente en Desacuerdo

7.- Normativamente el estado garantiza la protección de los derechos reproductivos y sexuales de la Mujer. \*

- Totalmente de Acuerdo
- De acuerdo

Totalmente en Desacuerdo

8.- Es necesario reconocer la despenalización del aborto a las mujeres que resultaron embarazadas de una Violación Sexual como protección de sus derechos reproductivos y sexuales. \*

- Totalmente de Acuerdo
- De acuerdo
- Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- En desacuerdo
- Totalmente en Desacuerdo

9.- Es necesario que se den Políticas de Salud para implementar correctamente la despenalización del aborto en casos de violación sexual. \*

- Totalmente de Acuerdo
- De acuerdo
- Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- En desacuerdo
- Totalmente en Desacuerdo

10.- La despenalización del aborto conllevaría a una reducción de la natalidad. \*

- Totalmente de Acuerdo
- De acuerdo
- Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- En desacuerdo
- Totalmente en Desacuerdo

- Totalmente de Acuerdo
- De acuerdo
- Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- En desacuerdo
- Totalmente en Desacuerdo

11.- La despenalización del aborto conllevaría a una reducción de gastos en campañas de vacunación de menores. \*


- Totalmente de Acuerdo
- De acuerdo
- Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- En desacuerdo
- Totalmente en Desacuerdo

12.- La despenalización del aborto conllevaría a una reducción del nivel de menores en estado de abandono. \*

- Totalmente de Acuerdo
- De acuerdo
- Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- En desacuerdo
- Totalmente en Desacuerdo

[Atrás](#)

[Siguiente](#)

 Página 2 de 3 [Borrar formulario](#)

Nunca envíes contraseñas a través de Formularios de Google.

Este contenido no ha sido creado ni aprobado por Google. [Notificar uso inadecuado](#) - [Términos del Servicio](#) - [Política de Privacidad](#)

Google Formularios

## Percepción de los abogados litigantes de Tumbes sobre los delitos de violación sexual en Tumbes 2022.

Instrucciones: A continuación, usted encontrará una serie de afirmaciones relacionadas a la Percepción de los abogados litigantes de Tumbes sobre los delitos de violación sexual. Lea detenidamente cada uno de los enunciados y seleccione una respuesta de acuerdo con su opinión.

13.- El estado garantiza la protección de la Libertad Sexual. \*

- Totalmente de Acuerdo
- De acuerdo
- Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- En desacuerdo
- Totalmente en Desacuerdo

14.- Es necesario mejorar la regulación de los delitos de violación sexual. \*

- Totalmente de Acuerdo
- De acuerdo
- Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- En desacuerdo
- Totalmente en Desacuerdo

15.- La violación sexual produce afectación Psicológica en las víctimas muy difícil de superar. \*

- Totalmente de Acuerdo
- De acuerdo
- Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- En desacuerdo
- Totalmente en Desacuerdo

- Totalmente de Acuerdo
- De acuerdo
- Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- En desacuerdo
- Totalmente en Desacuerdo

16.- La violación sexual produce Afectación Física en las víctimas muy difícil de superar. \*

- Totalmente de Acuerdo
- De acuerdo
- Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- En desacuerdo
- Totalmente en Desacuerdo

17.- La violación sexual produce embarazos no deseados en las víctimas \*

- Totalmente de Acuerdo
- De acuerdo
- Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- En desacuerdo
- Totalmente en Desacuerdo

18.- Las víctimas de violación sexual suelen ser discriminadas en un entorno social. \*

- Totalmente de Acuerdo
- De acuerdo
- Ni de acuerdo ni en desacuerdo

#### Anexo 4: Matriz de consistencia

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA GENERAL	HIPÓTESIS GENERAL	OBJETIVO GENERAL	VARIABLES	MARCO TEÓRICO (ESQUEMA)	MÉTODO
¿Cuál es la percepción de los abogados litigantes de Tumbes sobre la despenalización del aborto en los delitos de violación sexual en Tumbes 2022?	La percepción de los abogados litigantes de Tumbes sobre de la despenalización del aborto en los delitos de violación sexual en Tumbes 2022 es altamente significativa	Analizar la percepción jurídica de los abogados litigantes de Tumbes sobre la despenalización del aborto en los delitos de violación sexual en Tumbes 2022	<p><b>V1.</b> Percepción de los abogados litigantes de Tumbes sobre la despenalización del aborto en Tumbes 2022</p> <p><b>V2.</b> Percepción de los abogados litigantes de Tumbes sobre los delitos de violación sexual en Tumbes 2022</p>	<p><b>-Antecedentes.</b></p> <p><b>-Bases teóricas</b></p> <p><b>-Definición de Términos Básicos.</b></p>	<p><b>Enfoque de la Investigación:</b> cuantitativo</p> <p><b>Método de Investigación:</b> Hipotético-deductivo</p> <p><b>Tipo de investigación:</b> Descriptivo explicativo</p>
<b>Problemas Específicos</b>	<b>Hipótesis Específicas</b>	<b>Objetivos específicos:</b>			
<b>P.E. 1.</b> ¿Cuál es la percepción jurídica de los abogados litigantes de Tumbes sobre la despenalización del aborto en Tumbes 2022?	<b>H.E. 1.</b> La percepción jurídica de los abogados litigantes de Tumbes sobre la despenalización del aborto en Tumbes 2022 es altamente significativa.	<p><b>1.</b> Determinar la percepción jurídica de los abogados litigantes de Tumbes sobre la despenalización del aborto en Tumbes 2022.</p>		<p><b>Población:</b> Total de 976 agremiados al Ilustre Colegio de Abogados de Tumbes</p>	<p><b>Muestreo y Muestra:</b> 50 agremiados al Ilustre Colegio de Abogados de Tumbes</p>

<p><b>P.E. 2:</b> ¿Cuál es la percepción jurídica de los abogados litigantes de Tumbes sobre el delito de violación sexual en Tumbes 2022?</p>	<p><b>H.E. 2:</b> La percepción jurídica de los abogados litigantes de Tumbes sobre los delito de violación sexual en Tumbes 2022 es altamente significativa</p>	<p><b>2.-</b> Determinar la percepción jurídica de los abogados litigantes de Tumbes sobre los delito de violación sexual en Tumbes 2022</p>	<p><b>Técnica:</b> encuesta</p> <p><b>Instrumento:</b> . cuestionario</p> <p><b>Métodos de Análisis de Investigación:</b>  Estadística descriptiva</p> <p><b>Estadística inferencial:</b>  Tau C de Kendall</p>
<p><b>P.E. 3:</b> ¿Cuál es la relación entre la percepción jurídica de los abogados litigantes de Tumbes sobre la despenalización del aborto y los delitos de violación sexual en Tumbes 2022?</p>	<p><b>H.E. 3.</b> La relación entre la percepción jurídica de los abogados litigantes de Tumbes sobre la despenalización del aborto en los delitos de violación sexual en Tumbes 2022 es muy fuerte</p>	<p><b>3.-</b> Relacionar la percepción jurídica de los abogados litigantes de Tumbes sobre la despenalización del aborto y los delito de violación sexual en Tumbes 2022</p>	

**Fuente: El autor.**